

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.
D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las catorce horas y quince minutos del día **veintiocho de diciembre de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los/as Consejeros/as de Gobierno D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO, D^a LAURA PONTES ROMERO, D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO y la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo D^a MARÍA JOSÉ ESTEBAN RAPOSO

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28
DE DICIEMBRE DE 2017 (52/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiocho de diciembre de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 14.15 horas en primera convocatoria y a las 15.15 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/560.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2017.-

ÁREA DE PRESIDENCIA

2/561.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/562.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA ESPECIFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO, AÑO 2017.-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

4/563.- APROBACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS (EXPTE. 329/15)

5/564.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018. (EXPTE. 358/17 -19/13).-

6/565.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN



SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA ENTIDAD LOCAL PARA EL AÑO 2018.-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

7/566.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS Y EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE DOS LOTES. (EXTE. 412/17).-

8/567.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES (EXPT. 429/17-20/15))

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

9/568.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA A "CAMRUS S.L.U." PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN URBANIZACIÓN CAMPODÓN (EXPT. 038-A/16).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

10/569.- EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA DECLARAR LA ANULACIÓN DEL ACUERDO Nº 2/368 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2015. (EXPT. 441/17).-

11/570.- APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES CON MOTIVO DE DIVERSOS EVENTOS. (EXPT. 337/17).-

12/571.- APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 Y 2016 POR DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTES. 142/143/144/366 – 2016).-

13/572.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DIRECTIVO DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. (EXPT. 440/17).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA



14/573.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO LOCAL DE LUCHA CONTRA LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA EN LA CIUDAD.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, de lo que yo, Asistente Jurídico, P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

P.D. DE LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Alicia Sánchez Galán."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/560.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2017.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de diciembre de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2/561.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía Presidencia, de fecha 22 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE ELEVA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A RECURSO DE REPOSICIÓN



- **VISTO** el informe de Asesoría Jurídica de 21 de diciembre de 2017 relativo al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Dotor Castilla contra su cese como Secretario General de Pleno.

- **VISTO** el Decreto de fecha 21 de diciembre de 2017,

Se eleva dicho Decreto para su ratificación por la Junta de Gobierno Local, y se reproduce en sus términos:

"Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Gabriel Dotor Castilla contra el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de octubre de 2017 y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2017, que ratifica el Decreto antedicho.

Visto lo dispuesto en los artículos 112 y 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que la suspensión de los actos recurridos supondría que no se pueda proceder al inicio de un procedimiento para la cobertura del puesto en el que ha sido cesado el recurrente, lo cual resulta necesario de cara a la reorganización a la que se alude en el Decreto de cese, y que en ningún caso se van a producir para el recurrente perjuicios de imposible o difícil reparación.

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica cuyo contenido se transcribe e indica,

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA ACERCA DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Antecedentes de hecho.- Con fecha de 20 de diciembre de 2017 la Sra. Concejala Delegada de Presidencia solicita a esta Asesoría Jurídica que se informe acerca del recurso de reposición interpuesto por el Sr. Dotor Castilla contra el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de noviembre de 2017 y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2017, que ratifica el Decreto antedicho.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Se solicita que se dejen sin efecto las resoluciones impugnadas por ser nulas de pleno derecho al vulnerarse derechos fundamentales.

Lo cierto es que el escrito es básicamente un relato de determinados hechos, que como se expondrá posteriormente resultan irrelevantes en lo que respecta a la resolución impugnada, muchos de los cuales además se afirman sin que exista prueba de que son hechos verdaderos. Algunos de los que se citan son incluso inciertos, como la sustitución de D^a Silvia Cruz Martín por D^a Marta González Díaz.

Según la jurisprudencia, para que se estime la existencia de la vulneración de un derecho fundamental o de otro vicio de nulidad de pleno derecho, es necesario que se pueda determinar con exactitud qué precepto o preceptos se han vulnerado, y por supuesto explicar por qué las circunstancias concurrentes implican esa vulneración.

En el presente caso, es obvio que no se concreta por qué los hechos descritos suponen una vulneración de los dos derechos fundamentales que se citan, no vincula ninguno de los hechos que se exponen a una hipotética vulneración de derechos fundamentales concretos; y es que resulta imposible dado que ni se ha vulnerado



derecho fundamental alguno ni se ha incurrido en ninguna otra causa de nulidad de pleno derecho.

De hecho, señala el escrito, tras hacer un relato de los hechos que "todo lo anterior constituye un panorama (SIC) indiciario de violación de derechos fundamentales, al que resulta de aplicación la doctrina del Tribunal Constitucional (SIC) sobre la carga de la prueba. Por todas, la STC 92/2009, FJ 6 (ponente, Vicente Conde Martín de Hijas)". No se explica por qué; y además no se afirma categóricamente que exista una vulneración de derechos fundamentales.

Segundo.- En virtud del apartado 4 del artículo 80 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre dispone que "Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema".

Por su parte, el artículo 29 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dispone lo siguiente:

"El funcionario nombrado para un puesto de libre designación podrá ser cesado, con carácter discrecional, por el mismo órgano que lo nombró, siempre que se le garantice un puesto de trabajo de su subescala y categoría en la corporación, que deberá figurar en la relación de puestos de trabajo de ésta y cuya remuneración no será inferior en más de dos niveles a la del puesto para el que fue designado.

Dicho puesto de trabajo estará clasificado como reservado a habilitados de carácter nacional, tendrá atribuidas las funciones de colaboración, apoyo y asistencia jurídica o económica que le atribuya el Presidente de la Corporación y en él se podrá permanecer hasta obtener otro por los procedimientos establecidos en el presente Real Decreto.

La motivación de la resolución de cese se referirá a la competencia para adoptarla."

Tercero.- En el presente caso se ha actuado con escrupuloso respeto a los preceptos citados aplicándolos según prescribe la jurisprudencia. Así, la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Nº 646/2015, de 26 de octubre de 2015 señala lo siguiente en su fundamento jurídico segundo:

"Vemos pues, cómo el sistema de libre designación, al contrario de lo que sucede con el concurso, se caracteriza por la discrecionalidad que despliega el órgano competente para efectuar un nombramiento, sin estar atado por ningún criterio o regla objetiva derivada de la antigüedad del funcionario, de su experiencia previa, titulaciones académicas, formación, puestos de trabajo desempeñados, etc.

(...)

Expuesto lo anterior, al igual que ocurre con el nombramiento de libre designación, en el cese de este tipo de nombramientos tampoco se alude en ningún precepto a que en el cese de la libre designación tenga que existir previamente un expediente contradictorio (art. 80 EBEP) y en este sentido la sentencia del TS de 13-6-97 señala que la esencia misma del sistema de libre designación es contraria a la necesidad



de previa audiencia dado que, dice dicha sentencia, ni siquiera es necesaria que las razones del cese se exteriorice cuando se decide éste, criterio jurisprudencial éste que no modifica el EBEP (art. 80.4) según el cual los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente.

(...)

En efecto, ya hemos indicado que el art. 29 párrafo 3º del RD 1732/94 establece que la motivación de la resolución de cese se referirá a la competencia para adoptarla, (en este caso, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Getafe). La jurisprudencia constitucional en materia de ceses de puestos de libre designación, parte de la no exigencia de motivación, estableciendo como límite el respeto a los derechos fundamentales del interesado, que en el caso de autos según hemos razonado anteriormente no se han conculcado. (...)

De la misma manera que no es exigible que en el momento del nombramiento la persona que efectúa el mismo justifique la valoración subjetiva que le lleva a la elección del adjudicatario entre los distintos aspirantes, tampoco es exigible la justificación de la misma valoración en el momento del cese, constituyendo causa del mismo la mera existencia de tal desconfianza. La única motivación que requiere el acto administrativo por el que se acuerda el cese en un puesto de libre designación es la competencia del órgano para adoptar tal decisión, que en el presente caso concurre como ya hemos expuesto en el anterior fundamento de derecho. Los funcionarios nombrados para puestos de libre designación pueden ser también cesados libremente. Esta posibilidad entraña el reconocimiento a favor de la Administración de una potestad discrecional, del mismo modo que discrecional fue el nombramiento aún cuando fuera precedido de una convocatoria pública.

En el caso enjuiciado, ninguna tacha de ilegalidad puede hacerse al cese en la resolución recurrida, ya que la causa del cese es la "pérdida de confianza", y partiendo de que se trata de un destino de libre designación, constituye en definitiva la simple expresión de la facultad discrecional que tiene la autoridad competente para cesar a una persona en un cargo de libre designación, en el caso de que considere que las condiciones concurrentes en la persona cesada no se estiman a partir de ese momento suficientes para depositar en ella su confianza para el desempeño de su cargo."

Cuarto.- No ha existido arbitrariedad, contrariamente a lo que se afirma en el escrito de recurso, sino el ejercicio de una potestad discrecional concretada con absoluto respeto a la legalidad.

También fue discrecional el nombramiento del recurrente. De hecho, si se acude al expediente de nombramiento se podrá comprobar que la motivación de la resolución por la que se le nombra es de mucha menor entidad que la que consta en la resolución de cese.

La resolución impugnada motiva el cese en una "pérdida de la confianza técnica".

Pues bien, a pesar de que la jurisprudencia citada establece que la mera pérdida de confianza (sin distinguir entre distintos tipos de confianza) es causa suficiente para proceder al cese de un funcionario cuyo puesto fue cubierto mediante el procedimiento de libre designación, siendo necesario únicamente motivar la competencia del órgano, la resolución impugnada expone por qué se ha llegado a la pérdida de confianza.

En cualquier caso, las causas que se aluden como determinantes de la pérdida de confianza comportan que la pérdida de la misma es absolutamente ajena a la política.



También es necesario tener en cuenta que la pérdida de confianza se inserta en un contexto de reorganización en el que es perfectamente legítimo pretender contar con otros funcionarios distintos de los que ocupaban puestos cuya cobertura se realiza mediante el procedimiento de libre designación.

El hecho de que el funcionario cesado no comparta que se den las causas que se exponen no implica que no existan dichas causas, y desde luego, lo que es realmente importante: no implica que no exista esa pérdida de confianza. Así, de cara a enjuiciar la legalidad de la resolución de cese resulta irrelevante analizar si se dan o de qué manera se dan, en cuanto que la mera pérdida de confianza, con independencia de la causa que lleve a ella, es suficiente para proceder al cese en el presente caso. Por ello, no resulta procedente la incoación de un procedimiento para comprobar si se dieron o cómo se dieron las causas en cuestión; ni tampoco hay justificación que ampare la suspensión de los actos impugnados.

Quinto.- El recurrente alude a la existencia de un acoso laboral. Dicha afirmación no guarda ninguna relación con el objeto del presente recurso. De hecho, si considera el recurrente que ha sido víctima de un acoso laboral, la interposición de un recurso contra la resolución que le cesa en su puesto de trabajo no es el medio de defensa que le otorga el Ordenamiento Jurídico.

Así, expone en primer lugar que fue sancionado como responsable de una falta leve. Lo cierto es que la imposición de una sanción para nada supone en sí misma un acoso laboral, ni siquiera constituye per se un indicio de que exista dicho acoso. Ante la imposición de una sanción cabe la interposición de recurso administrativo y también judicial, siendo éstos los medios de defensa que el Ordenamiento Jurídico otorga al funcionario sancionado. Si, tal y como afirma en su escrito, considera que la resolución sancionadora es nula de pleno derecho, es la impugnación de la resolución sancionadora lo que procede o hubiera procedido.

Igualmente, expone determinadas circunstancias negativas que, estima, concurren en los Plenos del Ayuntamiento de Alcorcón, señalando a los responsables de las mismas según su criterio. También alude a conversaciones que ha tenido sobre asuntos ajenos al objeto del presente procedimiento tales como las retribuciones de un concejal, y da su versión sobre el contenido de dichas conversaciones. Dichas afirmaciones, con independencia de cuál sea su exactitud o veracidad, carecen de relevancia alguna de cara a la resolución del presente recurso, con lo cual tampoco está justificado que se inicie en base al mismo ningún procedimiento para dilucidar la exactitud o veracidad de las mismas.

También son irrelevantes de cara a la resolución del presente recurso las alusiones que realiza sobre su lugar de trabajo.

Conclusión.- El recurso de reposición debe ser desestimado en su integridad sin que proceda el inicio de procedimiento alguno para acreditar ningún hecho y sin que proceda la suspensión de los actos impugnados.

Resultaría conveniente que la resolución del presente recurso fuera ratificada por la Junta de Gobierno como ocurrió con la resolución impugnada.

En Alcorcón a 21 de diciembre de 2017. El Titular de la Asesoría Jurídica. Fdo.: Gonzalo Ruiz Gálvez"

Visto todo lo anterior, vengo en dictar el siguiente Decreto, en el ejercicio de las competencias normativas que me asisten,



Primero.- Desestimar en su integridad el recurso de reposición sin que proceda el inicio de procedimiento alguno para acreditar ningún hecho y sin que proceda la suspensión de los actos impugnados.

Tercero.- Disponer que por parte de la Concejalía de Recursos Humanos se dé al presente decreto el trámite de notificación y otros que fueran procedentes.

Cuarto.- Procédase a elevar esta resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

Todo ello en Alcorcón a 21 de diciembre de 2017.

David Pérez García. De lo que doy fe,
Alcalde Presidente. Gloria Rodríguez Marcos.
Titular de la Oficina de Apoyo de la
Junta de Gobierno Local."

Por todo lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta con el siguiente contenido,

Primero.- Ratificar el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de diciembre de 2017 en sus propios términos así como su notificación la cual despliega efectos desde el día de su realización.

Segundo.- Dese cuenta al interesado de este Acuerdo.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que proceda.

En Alcorcón a 22 de diciembre de 2017.
David Pérez García, Alcalde Presidente"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- RATIFICAR el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de diciembre de 2017 en sus propios términos así como su notificación la cual despliega efectos desde el día de su realización.

SEGUNDO.- DESE CUENTA al interesado de este Acuerdo

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/562.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO, AÑO 2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, por suplencia, el Director General de Deportes, Sr. Costa González , de fecha 20 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2017.

A la vista del informe emitido por la TAG Jefe de Servicio Carmen Romo Bernáldez(Asesoría Jurídica) y el informe de la Comisión de Evaluación sobre el resultado obtenido, según los criterios de evaluación, ambos de fecha 20 de diciembre de 2017 respectivamente y que corresponden a las bases que rigen la convocatoria específica de subvenciones destinadas a clubes y entidades de Alcorcón, para la promoción de la actividad deportiva en el municipio año 2017, cuyas bases están aprobadas por acuerdo 5/429 de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2017, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Otorgar a las entidades que a continuación se indican, la subvención según el Informe de la Comisión de Evaluación de fecha 20 de diciembre de 2017 al haber obtenido la puntuación que igualmente se indica en dicho Informe y en conformidad con las bases que rigen la convocatoria específica de subvenciones destinadas a clubes y entidades de Alcorcón, para la promoción de la actividad deportiva en el municipio año 2017, cuyas bases están aprobadas por acuerdo 5/429 de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2017.

	ENTIDADES DEPORTIVAS	C.I.F.	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON	A86276367	8216,22
2	CLUB D.E. JUDO ALCORCON CARLOS ARROYO	G86529047	7431,03
3	CLUB ATLETISMO ALCORCON	G81051872	11369,55
4	CLUB D.E. NATACION CIUDAD ALCORCON	G86108370	9152,17
5	CLUB F. PARQUE ONDARRETA	G80852551	3109,35
6	CLUB ESGRIMA ALCORCON	G86288586	3165,88
7	CLUB D.E. ESCUELA F. ESTUDIANTES ALCORCON	G83711556	8951,16
8	CLUB F.S. CIUDAD ALCORCON	G82695156	11011,50
9	CLUB FRONTENIS ALCORCON	G79888368	1582,94
10	CLUB TRIATLON ONDARRETA ALCORCON	G81859787	4466,16
11	CLUB D.E. CASTILLA ALCORCON	G87628962	1626,91
12	CLUB ASOCIACION ARTES MARCIALES ALCORCON	G81537805	8712,47
13	CLUB AJEDREZ LOS CANTOS ALCORCON	G81742215	4824,20
14	CLUB D.E. ALCORCON BASKET	G86487691	8850,66
15	CLUB F.S. PARQUE LISBOA 2000 ALCORCON	G82637877	3203,57
16	CLUB D.E. RUGBY ALCORCON	G86359049	7745,11
17	CLUB D.E. PINAR DE SAN JOSÉ	G86517018	4378,22
18	CLUB F. TRIVAL VALDERAS ALCORCON	G80050461	9164,73
19	CLUB D.E. F. AMERICANO SMILODONS ALCORCON	G86780673	2129,43
20	CLUB D.E. AMIGOS DE VALDERAS	G82650490	5816,68
21	CLUB D.E. G.A.D. LOS CANTOS ALCORCON	G81311391	7751,39
22	CLUB PATIN ALCORCON- P. LISBOA	G79696498	10044,15
23	CLUB D.E. LIBERTAD ALCORCON	G86012689	7833,05
24	CLUB ATLETICO CAÑADA ALCORCON	G85849818	4767,67
25	CLUB BALONCESTO ALCORCON	G80370174	6683,53
26	FUNDACION DEPORTE INTEGRAL	G85967289	2851,81
27	CLUB UNIFICADO VOLEIBOL ALCORCON	G81269003	9943,64
28	AGRUPACIÓN D.E. RITMICA ALCORCON	G81436842	5973,72
29	CLUB D.E. AMISTAD ALCORCON	G85290435	7537,82
30	CLUB BALONCESTO FEMENINO ALCORCON	G80314131	7745,11
		TOTAL	196.039,83€



SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Deportes se dé trámite por el procedimiento legal correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 20 de diciembre de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, (P.S. Decreto Alcaldía- Presidencia 14/11/2017), EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, Fdo.- Ignacio Costa González."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la TAG Jefe de Servicio, Sra. Romo Bernáldez, de fecha 20 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO, D^a CARMEN ROMO BERNÁLDEZ CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO AÑO 2017.

Por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada 24 de octubre de 2017, en Acuerdo 5/429 se aprobaron las bases de la convocatoria específica de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas de Alcorcón, para la promoción de la actividad deportiva del municipio año 2017.

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria, según el artículo 3 de las bases es hasta un importe máximo de 196.040,00 € (ciento noventa y seis mil cuarenta euros), con cargo a la partida 489.00 subvenciones a entidades deportivas del programa 341.00 educación física y deportes, para el ejercicio económico 2017, documento de retención de crédito nº 220170009442 de fecha 17 de octubre de 2017.

De conformidad con el procedimiento establecido en las bases se procedió a publicar el extracto de la Convocatoria en el BOCM nº 276 de 20 de noviembre de 2017 y el texto completo en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): y en la web municipal con fecha 8 de noviembre de 2017, con un plazo de presentación hasta el 29 de noviembre de 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en conformidad con el artículo 6.3 de la citada convocatoria y el acta de la Comisión de Evaluación de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprobó por Resolución del Director General de Deportes de fecha 11 de diciembre de 2017 la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, con expresión de la causa de exclusión y plazo de subsanación de cinco días hábiles, por necesidades especiales, por razón de plazo, fue comunicado a los interesados por correo electrónico obrando los justificantes en el expediente de su razón.

Finalizado el plazo de subsanación en fecha 19 de diciembre de 2017 y en conformidad con el artículo 6.4 de la citada convocatoria y el acta de la Comisión

de Evaluación de fecha 20 de diciembre de 2017, se aprobó por Resolución del Director General de Deportes de fecha 20 de diciembre de 2017 la relación definitiva de solicitudes admitidas, sin resultar ninguna excluida. Su publicación se produjo en fecha 20 de diciembre de 2017 en el Tablón de Anuncios del Polideportivo Los Cantos y en la página web municipal.

En conformidad con el artículo 6.7 de las bases de la convocatoria la Comisión de Evaluación, evaluadas las solicitudes, emite informe con fecha 20 de diciembre de 2017, en el que concreta la evaluación efectuada, aplicando los criterios de valoración, baremo y determinación de las cuantías que establece el artículo 7 de las citadas bases.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido igualmente en las bases reguladoras en su artículo 6.7, la Junta de Gobierno Local es la competente para resolver la convocatoria, haciéndose constar las solicitudes seleccionadas y las desestimadas. No existiendo en la presente Convocatoria ninguna solicitud excluida y por consiguiente desestimada.

En consideración a lo anterior no existe inconveniente alguno para que el Concejal Delegado de Deportes proponga a la Junta de Gobierno local:

PRIMERO: Otorgar a las entidades que a continuación se indican, la subvención según el informe de la Comisión de Evaluación de fecha 20 de diciembre de 2017 al haber obtenido la puntuación que igualmente se indica en dicho informe y en conformidad con las bases que rigen la convocatoria específica de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas de Alcorcón, para la promoción de la actividad deportiva en el municipio año 2017, aprobadas por acuerdo 5/429 de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2017.



	ENTIDADES DEPORTIVAS	C.I.F.	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON	A86276367	8216,22
2	CLUB D.E. JUDO ALCORCON CARLOS ARROYO	G86529047	7431,03
3	CLUB ATLETISMO ALCORCON	G81051872	11369,55
4	CLUB D.E. NATACION CIUDAD ALCORCON	G86108370	9152,17
5	CLUB F. PARQUE ONDARRETA	G80852551	3109,35
6	CLUB ESGRIMA ALCORCON	G86288586	3165,88
7	CLUB D.E. ESCUELA F. ESTUDIANTES ALCORCON	G83711556	8951,16
8	CLUB F.S. CIUDAD ALCORCON	G82695156	11011,50
9	CLUB FRONTENIS ALCORCON	G79888368	1582,94
10	CLUB TRIATLON ONDARRETA ALCORCON	G81859787	4466,16
11	CLUB D.E. CASTILLA ALCORCON	G87628962	1626,91
12	CLUB ASOCIACION ARTES MARCIALES ALCORCON	G81537805	8712,47
13	CLUB AJEDREZ LOS CANTOS ALCORCON	G81742215	4824,20
14	CLUB D.E. ALCORCON BASKET	G86487691	8850,66
15	CLUB F.S. PARQUE LISBOA 2000 ALCORCON	G82637877	3203,57
16	CLUB D.E. RUGBY ALCORCON	G86359049	7745,11
17	CLUB D.E. PINAR DE SAN JOSÉ	G86517018	4378,22
18	CLUB F. TRIVAL VALDERAS ALCORCON	G80050461	9164,73
19	CLUB D.E. F. AMERICANO SMILODONS ALCORCON	G86780673	2129,43
20	CLUB D.E. AMIGOS DE VALDERAS	G82650490	5816,68
21	CLUB D.E. G.A.D. LOS CANTOS ALCORCON	G81311391	7751,39
22	CLUB PATIN ALCORCON- P. LISBOA	G79696498	10044,15
23	CLUB D.E. LIBERTAD ALCORCON	G86012689	7833,05
24	CLUB ATLETICO CAÑADA ALCORCON	G85849818	4767,67
25	CLUB BALONCESTO ALCORCON	G80370174	6683,53
26	FUNDACION DEPORTE INTEGRAL	G85967289	2851,81
27	CLUB UNIFICADO VOLEIBOL ALCORCON	G81269003	9943,64
28	AGRUPACIÓN D.E. RITMICA ALCORCON	G81436842	5973,72
29	CLUB D.E. AMISTAD ALCORCON	G85290435	7537,82
30	CLUB BALONCESTO FEMENINO ALCORCON	G80314131	7745,11
		TOTAL	196.039,83€

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Deportes se dé trámite por el procedimiento legal correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de informar,
Alorcón a 20 de diciembre de 2017

La TAG Jefe de servicio de Cultura, adscrita a Deportes (Asesoría Jurídica), Fdo. Carmen Romo Bernaldez”

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Comisión de Evaluación, de fecha 20 de diciembre de 2017, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR a las entidades Indicadas anteriormente en el cuerpo de la presente resolución, la subvención según el informe de la Comisión de Evaluación de fecha 20 de diciembre de 2017 al haber obtenido la puntuación que igualmente se indica en dicho informe y en conformidad con las bases que rigen la convocatoria específica de subvenciones destinadas a clubes y entidades de Alcorcón, para la promoción de la actividad deportiva en el municipio año 2017, cuyas bases están aprobadas por acuerdo 5/429 de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Deportes se dé trámite por el procedimiento legal correspondiente.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

4/563.- APROBACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS (EXYTE. 329/15)

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 19 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE LA MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS (EXYTE. 329/2015)



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 329/2015 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"A la vista de la finalización, el próximo 31 de diciembre de 2017, de la prórroga del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS, sin que se haya adjudicado y formalizado el nuevo contrato para la prestación de este servicio; y teniendo en cuenta el carácter esencial del mismo y lo dispuesto en el apartado 19 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige; y con la conformidad del contratista e informes favorables de la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, se acuerda:

PRIMERO.- APROBAR la continuidad de la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes a razón de 22.999,77 €/mes, IVA exento, hasta que se concluya el proceso de adjudicación y formalización del nuevo contrato (expte. de contratación 356/2017) y por un plazo máximo de TRES MESES (desde el 1/1/18 al 31/3/18), sin perjuicio de acordar su continuidad hasta el máximo permitido de SEIS MESES si se previera que el proceso de licitación del nuevo contrato no pudiera finalizarse para el 31 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la continuidad del contrato durante los tres primeros meses de 2018 que asciende a 68.999,31 €, IVA exento, siendo financiado dicho gasto a la partida indicada por la Intervención Municipal y con cargo al ejercicio 2018, quedando condicionada la continuidad del contrato a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de diciembre de 2017.

CONCEJAL DELEGADA DE LA MUJER, Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 15 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF – Expte. 329/15

INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS (Expte 329/15) POR EL TIEMPO IMPRESCINCIBLE PARA LA TRAMITACIÓN DEL NUEVO CONTRATO

ANTECEDENTES

1.- El 14 de octubre de 2015 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó el expediente de contratación nº 329/15 de GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto.

2.- El 17 de diciembre de 2015 se adjudicó el contrato citado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, por un importe de 275.997,28 euros IVA exento. El contrato se formalizó el 18 de diciembre de 2015, con una vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, admitiendo la prórroga por un año, la cual fue acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2016, estableciendo su vencimiento el 31 de diciembre de 2017.

SITUACIÓN PLANTEADA

Se ha iniciado un nuevo procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de Servicio de gestión de dos dispositivos de acogida temporal (centro de emergencia y centro de acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos (expte. 356/2017). La tramitación de este contrato está vinculada a la vigencia del Convenio entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, por lo que el inicio de su tramitación depende de las fechas en que se renueve el mismo.

La entrada en vigor del nuevo contrato se producirá con posterioridad al vencimiento de la prórroga, el 31 de diciembre de 2017. Teniendo en cuenta el carácter esencial del servicio público que se presta con este contrato, en el apartado 19 de la cláusula 1 del PCAP que lo rige se estableció lo siguiente:

"Con independencia del plazo de duración y dado el carácter esencial del servicio, si a la finalización del plazo de ejecución del contrato, no hubiera concluido el proceso de licitación para la adjudicación del servicio, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados, con los medios existentes hasta que se concluya dicho proceso de adjudicación, con el límite máximo de 6 meses".

Con motivo de la tramitación del expediente correspondiente al nuevo contrato, la Asesoría Jurídica Municipal ha informado en fecha 23 de noviembre de 2017 que, habiéndose previsto la continuidad de los servicios prestados actualmente en el PCAP que lo rige, no existe inconveniente jurídico alguno en acordar dicha continuidad, requiriéndose el previo informe de la Intervención Municipal y la audiencia al contratista.

Por la Concejalía de la Mujer se ha informado favorablemente la continuidad del contrato mediante su NRI de fecha 12 de diciembre de 2017, estableciendo que el importe mensual de los servicios será de 22.999,77 €, IVA exento, importe que se corresponde con el precio del contrato que actualmente ejecuta la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA. A su vez, el contratista ha otorgado su conformidad a la continuidad del contrato mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2017.



A la vista de lo anterior, previo informe de la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la aprobación de la continuación del contrato por el tiempo imprescindible para la adjudicación y formalización del nuevo contrato, previo informe de asesoría jurídica y de intervención y contando con la conformidad del contratista. Teniendo en cuenta el plazo en el que previsiblemente el nuevo contrato pudiera estar formalizado y a los efectos de aprobación del gasto, se establece un plazo de máximo de continuidad de los servicios de TRES MESES, sin perjuicio de que pudiera acordarse su continuidad hasta el máximo de SEIS MESES si se previera que el proceso de licitación del nuevo contrato no pudiera finalizarse para el 31 de marzo de 2018. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

"A la vista de la finalización, el próximo 31 de diciembre de 2017, de la prórroga del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS, sin que se haya adjudicado y formalizado el nuevo contrato para la prestación de este servicio; y teniendo en cuenta el carácter esencial del mismo y lo dispuesto en el apartado 19 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio; y con la conformidad del contratista e informes favorables de la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, se acuerda:

PRIMERO.- APROBAR la continuidad de la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes a razón de 22.999,77 €/mes, IVA exento, hasta que se concluya el proceso de adjudicación y formalización del nuevo contrato (expte. de contratación 356/2017) y por un plazo máximo de TRES MESES (desde el 1/1/18 al 31/3/18), sin perjuicio de acordar su continuidad hasta el máximo permitido de SEIS MESES si se previera que el proceso de licitación del nuevo contrato no pudiera finalizarse para el 31 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la continuidad del contrato durante los tres primeros meses de 2018 que asciende a 68.999,31 €, IVA exento, siendo financiado dicho gasto a la partida indicada por la Intervención Municipal y con cargo al ejercicio 2018, quedando condicionada la continuidad del contrato a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Alorcón, 15 de diciembre de 2017

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de noviembre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el mismo día, se remite expediente de contratación número 356/17 relativo al contrato de GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, igualmente se solicita informe sobre la posibilidad de continuar con la prestación del contrato vigente, que finalizará el 31 de diciembre próximo, al previsiblemente no estar finalizado el nuevo procedimiento a esa fecha. Se adjunta el expediente nº 329/2015 de contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Los servicios que se prestan en los dos Dispositivos de Acogida Temporal son competencia de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento ha venido prestando el servicio en virtud del Convenio suscrito con la Consejería Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Políticas Sociales y Familia) a la vista de las competencias municipales calificadas como "propias" en la nueva redacción del artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante lo anterior y conforme el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de junio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, las competencias en materia de servicios sociales relacionadas en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2013, continuarán prestándose por los municipios, en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo sistema de financiación autonómica que permita su asunción.

En el expediente se incorpora la Adenda del Convenio de Colaboración, actualmente en trámite de suscripción, por el que se prorroga para el año 2018, la prestación de estos servicios y si bien se han modificado alguna de las cláusulas del



convenio actualmente vigente, por esta Asesoría Jurídica el pasado día 10/10/17 se efectuó informe jurídico concluyendo que no existía inconveniente jurídico alguno para suscribir el mismo.

II.- El contrato, aún consistiendo su objeto en la prestación de servicios públicos, se tipifica atendiendo a la cláusula 2ª del PCAP y el régimen jurídico desarrollado en el mismo como administrativo de servicios en la definición del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF); lo anterior es acorde a lo dispuesto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación de 15 de marzo de 2016, y derivado de la aplicación directa de la Directiva 2014/24 de contratación pública a partir del pasado 18 de abril de 2016, atendiendo a que tienen por objeto prestaciones de hacer y no se da en los mismos la denominada "transferencia del riesgo operacional".

Por tanto, deben regirse en primer lugar por las normas que la Directiva 2014/24 establece para los contratos de servicios, en segundo lugar por las normas que el TRLCSF establece para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada y por último se aplicarán las normas del TRLCSF correspondientes al contrato de gestión de servicios públicos.

No obstante todo lo anterior, la totalidad de las prestaciones objeto del contrato se corresponden con un servicio público que dispone de una regulación jurídica propia en el ordenamiento español, y por tanto en el PCAP, en la cláusula 2ª, podría efectuarse una referencia relativa a la legislación tanto nacional como autonómica que pudiera incidir en esta materia y afectase al régimen de este contrato y especialmente respecto a la prescripciones que el TRLCSF efectúa respecto a los efectos y extinción de contratos de gestión de servicios públicos, siempre y cuando no entre en contradicción con las prescripciones establecidas tanto por la Directiva 2014/24, como por el TRLCSF para el contrato administrativo de servicios.

El procedimiento establecido es el abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato, cumpliendo así lo establecido por el artículo 138 del TRLCSF y lo previsto en el art. 150 del TRLCSF, pues junto al mejor precio global por curso, igualmente se valora la calidad técnica del proyecto educativo y la mejora de las prestaciones y medios exigidos.

El plazo de ejecución establecido no infringe el plazo máximo para este tipo de contratos establecido por el art. 303 del TRLCSF. Se ha establecido la tramitación anticipada del procedimiento, no encontrándose sujeto a regulación armonizada.

Ambas circunstancias son correctas pues la prestación no comenzará en el presente año, y por lo tanto la adjudicación de llevarse a cabo en el presente año se encontrará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el próximo ejercicio. De llevarse a cabo la adjudicación en el próximo ejercicio, con carácter previo el expediente deberá ser remitido a la Intervención Municipal para que certifique la existencia de crédito, todo lo anterior conforme lo establecido en el artículo 110 del TRLCSF.



Respecto a no encontrarse sujeto a regulación armonizada, igualmente es correcto pues su valor estimado no supera el umbral del apartado d) del artículo 4 de la Directiva 2014/24 UE, al calificarse el contrato en la categoría 25 del Anexo II (servicios sociales y de salud) del TRLCSP.

No obstante, la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previos los informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno, pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE del Parlamento Europeo y la Comisión de 26 de febrero) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- Como antes se indicaba, la aprobación del expediente no podrá conllevar la aprobación del gasto al estarse ante una tramitación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del TRLCSP. No obstante lo anterior, la Intervención Municipal deberá emitir informe.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

V.- Respecto a la posibilidad que el actual contratista continúe con la prestación de todos los servicios, en el supuesto de que llegado el 31 de diciembre (como es previsible) no se hubiera concluido el procedimiento de



licitación, como indica la Jefe de Servicio de Contratación en su NRI de remisión, ésta se encuentra establecida en el apartado 19 de la cláusula 1ª del PCAP que rige en el contrato actualmente vigente.

Por tanto, atendiendo al principio general que el pliego es la "ley del contrato" no existe inconveniente jurídico alguno para adoptar resolución al respecto por el plazo que se estime necesario y que no exceda del límite impuesto de seis meses, si bien se precisará dar trámite de audiencia previa al contratista e informe de la Intervención Municipal.

Esta condición se estableció en el PCAP, justificada al estarse ante un contrato que fue calificado como de gestión de servicios públicos y por tanto y en la naturaleza esencial del servicio. Ante la imposibilidad actual de mantener esta calificación al aplicarse directamente la Directiva 2014/24/UE, resultaría coherente con lo establecido en la cláusula 1º apartado 18 del nuevo PCAP que mantiene la misma condición, la indicación referida en el apartado I del presente informe, que lo relativo a la aplicación al contrato de las prescripciones correspondientes al contrato de gestión de servicios público.

CONCLUSIÓN

Incorporando en la cláusula 2º del PCAP que le resultarán aplicable al contrato las prescripciones que el TRLCSP establece respecto a los contratos de gestión de servicios públicos -o bien la legislación nacional o autonómica que pudiera resultar aplicable en la materia- en lo que no contravenga a lo dispuesto en el mismo, por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 23 de noviembre de 2017
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel"

• **VISTOS** los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 18 de diciembre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MANTENIMIENTO CONTRATO GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS (EXPT 329/2015) POR EL TIEMPO IMPRESCINDIBLE PARA LA TRAMITACIÓN DEL NUEVO CONTRATO

Nº FISCALIZACIÓN: 373
Nº EXPEDIENTE: 329/2015

Visto el expediente de referencia, se informa

1º- El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

"Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito

En Alcorcón, a 18 de diciembre de 2017

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3, Fdo.: Sonia Mª Sanz Díaz."



"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 373	Nº Expte. Ctro. Gestor: 329/2015	
Objeto: MANTENIMIENTO CONTRATO GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS (EXPTÉ 329/2015) POR EL TIEMPO IMPRESCINDIBLE PARA LA TRAMITACIÓN DEL NUEVO CONTRATO		
Importe: 68.999,31	Partida: € 22-231.22-227.14	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:	

Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: CONTINUIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: La entrada en vigor de este contrato se produce con posterioridad al vencimiento de la prórroga, 31/12/17. Está presupuestado para 3 meses, sin embargo la duración prevé un plazo máximo de 6 meses, o en todo caso hasta que se concluya el proceso de adjudicación y formalización del nuevo contrato (expte 356/2017).La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad (Ver Informe adjunto).

En Alcorcón, a 18 de diciembre de 2017
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3, Fdo.: Sonia M^a Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"A la vista de la finalización, el próximo 31 de diciembre de 2017, de la prórroga del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS, sin que se haya adjudicado y formalizado el nuevo contrato para la prestación de este servicio; y teniendo en cuenta el carácter esencial del mismo y lo dispuesto en el apartado 19 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige; y con la conformidad del contratista e Informes favorables de la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, se acuerda:"

PRIMERO.- APROBAR la continuidad de la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes a razón de 22.999,77 €/mes, IVA exento, hasta que se concluya el proceso de adjudicación y formalización del nuevo contrato (expte. de contratación 356/2017) y por un plazo máximo de TRES MESES (desde el 1/1/18 al 31/3/18), sin perjuicio de acordar su continuidad hasta el máximo permitido de SEIS MESES si se previera que el proceso de licitación del nuevo contrato no pudiera finalizarse para el 31 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la continuidad del contrato durante los tres primeros meses de 2018 que asciende a 68.999,31 €, IVA exento, siendo financiado dicho gasto a la partida indicada por la Intervención Municipal y con cargo al ejercicio 2018, quedando condicionada la continuidad del contrato a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

5/564.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018. (EXPTE. 358/17 -19/13).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 20 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018. Expte 358/2017 (19/2013).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes administrativos de contratación nº 358/2017 y 19/2013, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación a la revisión de precios del contrato de SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA para el curso escolar 2017- 2028, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Campanilla" para el curso escolar 2017/2018, aplicando el porcentaje del I.P.C. publicado por el INE, de conformidad con los artículos 90.3 y 91.3 del T.R.L.C.S.P. Esta revisión supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del



1,53%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2017 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 80,49 euros.
- Cuota por horario ampliado: 13,10 euros.

SEGUNDO.- APROBAR, de conformidad con lo anterior, la aportación municipal al contrato para el quinto año de vigencia del mismo. Esta aportación asciende a CIENTO VEINTE MIL VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (120.028,46 euros), con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2017 (4 meses, septiembre a diciembre): 43.646,71 euros.
- Ejercicio 2018 (7 meses, hasta el 31 de julio): 76.381,75 euros.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de diciembre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de noviembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map

Expte.de Contratación nº: 358/17 (19/2013)

ASUNTO: REVISION DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018.

ANTECEDENTES:

Los que obran en los expedientes de contratación 19/2013, 351/2014 y 361/2015 de Contratación.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016 (expediente 299/2016), se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2016 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 177,77 euros.
- Cuota de horario ampliado: 12,90 euros.

SITUACIÓN PLANTEADA:

La Concejalía Educación con fecha 25 de octubre de 2017, ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del 1,8 % del IPC publicado por el INE, tal como establece el art. 89.1 del TRLCSP (R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre). Esta revisión supone

un incremento de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 1,53%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2017 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 180,49 euros.
- Cuota por horario ampliado: 13,10 euros.

Con fecha 27 de octubre de 2017, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido el 31 de octubre de 2017, adjuntándose al expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Campanilla" para el curso escolar 2017/2018, aplicando el porcentaje del I.P.C. publicado por el INE, de conformidad con los artículos 90.3 y 91.3 del T.R.L.C.S.P. Esta revisión supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 1,53%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2017 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 180,49 euros.
- Cuota por horario ampliado: 13,10 euros.

SEGUNDO.- APROBAR, de conformidad con lo anterior, la aportación municipal al contrato para el quinto año de vigencia del mismo. Esta aportación asciende a CIENTO VEINTE MIL VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (120.028,46 euros), con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2017 (4 meses, septiembre a diciembre) : 43.646,71 euros.
- Ejercicio 2018 (7 meses, hasta el 31 de julio): 76.381,75 euros.

Alcorcón 16 de Noviembre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.: Lidia Díaz Santamaría"



• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Psicóloga de la Concejalía de Educación, de fecha 25 de octubre de 2017, el cual consta en el presente expediente:

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 15 de diciembre de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 361		Nº Expte. Ctro. Gestor: 358/2017	
Objeto: REVISIÓN DE PRECIOS DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018 (DE SEPTIEMBRE 2017 A JULIO 2018), (PARTE IMPUTABLE AL 2017 DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2017)			
Importe: 1.840,67 €	Partida: 21-32000-227.11	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170018034
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2017: 43.646,71 € AÑO 2018: 76.381,75 €		
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/12/2017 14:27 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-358/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	----------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22017004464	1.840,67	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

-MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.840,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-358/2017 REV. PRECIOS GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO E.I. CAMPANILLA CURSO ESCOLAR 2017/2018 (DE SEPT-DIC-17)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170018034.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 15/12/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/12/2017 14:27 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Campanilla" para el curso escolar 2017/2018, aplicando el porcentaje del I.P.C. publicado por el INE, de conformidad con los artículos 90.3 y 91.3 del T.R.L.C.S.P. Esta revisión supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 1,53%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2017 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 80,49 euros.
- Cuota por horario ampliado: 13,10 euros.

SEGUNDO.- APROBAR, de conformidad con lo anterior, la aportación municipal al contrato para el quinto año de vigencia del mismo. Esta aportación asciende a CIENTO VEINTE MIL VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (120.028,46 euros), con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2017 (4 meses, septiembre a diciembre): 43.646,71 euros.
- Ejercicio 2018 (7 meses, hasta el 31 de julio): 76.381,75 euros.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/565.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA ENTIDAD LOCAL PARA EL AÑO 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 22 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2018

El objetivo principal de este Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:



- La gestión de los Servicios Sociales de atención primaria y las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la entidad local
- Hacer efectivos los derechos de la renta Mínima de Inserción
- La promoción de los proyectos para la lucha contra la pobreza infantil
- La garantía para los Personas mayores en riesgo de exclusión
- La promoción del voluntariado y el fomento de la participación de las organizaciones de acción voluntaria.

A través de este Convenio se apoya el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria entre los que se engloban entre otros la Ayuda a Domicilio, Teleasistencia domiciliaria, las ayudas de emergencia, ayudas de comedor, alojamiento en residencias, ayudas de habitabilidad y programas de prevención, inserción y promoción social, por lo que a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía, propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales" para el año 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2018 por importe de 767.670,64 € (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS)

TERCERO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2017 por importe de 1.321.181,78 € (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS)

CUARTO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este convenio.

En Alcorcón, a 22 de diciembre de 2017

LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, Fdo.: Susana Mozo Alegre"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, con fecha 1 de diciembre de 2017 y que se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCION SOCIAL



PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Con fecha 28 de noviembre de 2017 hemos recibido en esta Concejalía notificación de la Consejería de Políticas Sociales y Familia con el Modelo de "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales" para el año 2018, y se nos requiere que les hagamos llegar a la mayor brevedad posible la siguiente documentación:

- Certificado que acredite la aprobación del Convenio por el órgano de gobierno correspondiente de la Entidad Local.
- Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente, por parte de la Entidad Local, para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio.
- Certificado del nombramiento del Alcalde.

Se trata de un Convenio nuevo diferente al suscrito el 11 de mayo de 2017 para dicho año, ya que en él se unifican los tres convenios que tradicionalmente se venían suscribiendo entre ambos organismos: Servicios Sociales, Promoción del Voluntariado y Lucha contra la pobreza infantil.

El objetivo principal de este Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:

- La gestión de los Servicios Sociales de atención primaria y las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la entidad local
- Hacer efectivos los derechos de la renta Mínima de Inserción
- La promoción de los proyectos para la lucha contra la pobreza infantil
- La garantía para los Personas mayores en riesgo de exclusión
- La promoción del voluntariado y el fomento de la participación de las organizaciones de acción voluntaria.

A través de este Convenio se apoya el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria entre los que se engloban entre otros la Ayuda a Domicilio, Teleasistencia domiciliaria, las ayudas de emergencia, ayudas de comedor, alojamiento en residencias, ayudas de habitabilidad y programas de prevención, inserción y promoción social.

Este convenio no incluye la financiación del recurso de Servicio de Ayuda a Domicilio ni de Teleasistencia para aquellas personas que ya cuenten con la calificación de dependencia, y tienen asignado dicho recurso, ya que dichos servicios los gestionará directamente la Comunidad de Madrid, y sólo la recoge para personas no dependientes.

El Convenio para el año 2018 no recoge la encomienda de gestión aprobada en el año 2013, por la cual, desde los Servicios Sociales Municipales se realizarán actividades de carácter material y técnico en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

La aportación económica de la Comunidad de Madrid se hará mediante el pago de dos plazos anticipados uno a la firma del convenio y otro en el mes de julio. La justificación del mismo se hará antes del 31 de enero del año siguiente al igual que en años anteriores.

El importe total convenio asciende a 2.088.852,42 € (1.321.181,78 € gastos generales +767.670,64 € programas), distribuidos por aportaciones de la siguiente forma:

- **La Comunidad de Madrid aportaría: 1.321.181,78 €** (825.735,99 € 70% gastos generales + 495.445,79 € en programas)
- **El Ayuntamiento de Alcorcón aportaría: 767.670,64 €** (353.886,85 € 30% gastos generales +413.783,79 € en programas)

Respecto al contenido económico del Convenio se recoge en los cuatro primeros anexos de los cinco que incluyen, ya que el V anexo no conlleva gasto:

- el **anexo I contempla los gastos, relativos a personal y mantenimiento** por un importe de 1.179.622,84 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 70% (825.735,99€) y el Ayuntamiento de Alcorcón el 30% (353.886,85 €).
- El **anexo II contempla los gastos relativos a programas de atención social primaria** y se establece un presupuesto de 213.000 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 50% (106.500 €) y el Ayuntamiento de Alcorcón otro 50% (106.500 €).
- El **anexo III contempla los gastos relativos a programas de Apoyo a la Familia y a la Infancia** y se establece un presupuesto de 291.662 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 64 % (186.662 €) y el Ayuntamiento de Alcorcón otro 37% (105.000€).
- El **anexo IV contempla los gastos relativos a programas de apoyo a mayores vulnerables** y se establece un presupuesto de 404.567,58 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 50% (202.283,79 €) y el Ayuntamiento de Alcorcón otro 50% (202.283,79 €).

Por todo lo descrito anteriormente, y puesto que este Convenio es el principal instrumento que apoya la financiación del personal, programas y mantenimiento de los centros necesarios para llevar a cabo los Servicios Sociales de Atención Primaria, la que suscribe valora muy positivamente la suscripción de este convenio para el año 2018.

Alcorcón, a 1 de diciembre de 2017
La Administradora, Fdo.: Sofía González Sánchez"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 18 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2018.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración de fecha 11 de diciembre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el mismo día, se remite Informe de la Administradora de Servicios Sociales y Discapacidad de 1 de diciembre de 2017, borrador de Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2018, que consta de treinta y un folios, y copia del Visto Bueno de Alcaldía, y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se trata de un Convenio nuevo diferente al suscrito el 11 de mayo de 2017 para dicho año, ya que en él se unifican los tres convenios que tradicionalmente se venían suscribiendo entre ambos organismos: Servicios Sociales, Promoción del Voluntariado y Lucha contra la pobreza Infantil; todo ello en el marco de las competencias atribuidas al municipio en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

El Convenio a suscribir está amparado por el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se ajusta a lo establecido en los artículos 48.3 (*"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*) y 49 de la citada ley, especificando:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes (Cláusulas Primera a Tercera, entre otras).
- d) Obligaciones y compromisos económicos. El Importe Total asciende a 2.088.852,42 €, de los cuales la Comunidad de Madrid aporta 1.321.181,78 € y el Ayuntamiento de Alcorcón 767.670,64 €.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos (Cláusula Décimoséptima).
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del



convenio (Cláusula Decimotercera).

- h) Plazo: Desde el 1 de enero de 2018, o desde la fecha de su formalización, si fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2018 con posible prórroga expresa por el mismo periodo o inferior al inicial.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y considerando que el convenio se ajusta a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, no existe inconveniente a juicio de la funcionaria que suscribe, para que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales adquiridos en virtud del Convenio, se proceda a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2018.

El órgano competente para la aprobación del Convenio a que se refiere este informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Delegación de competencias de fecha 18/10/2017 y el Acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017, punto 3/477.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 18 de diciembre de 2017

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego"

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 22 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2018.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

- 1.- Según la documentación adjunta, el coste total del citado Convenio asciende a 2.088.852,42 €, de los cuales la Comunidad de Madrid aportará 1.321.181,78 € y el Ayuntamiento de Alcorcón aportará 767.670,64 €.
- 2.- Conforme a la documentación remitida, la citada cantidad se financiará con cargo al presupuesto del ejercicio 2018. Por lo que el citado gasto quedará



condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Así mismo, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo, en su caso remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

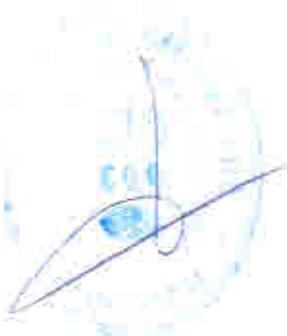
3.- La aportación económica de la Comunidad de Madrid se hará mediante el pago de dos plazos uno a la firma del convenio y otro en el mes julio. La justificación del mismo se hará antes del 31 de enero del año siguiente al igual que en años anteriores.

4.- Tal y como se señala en el Informe presentado por la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, el Convenio está amparado por el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se ajusta a lo establecido en los artículos 48.3 y 49 de la Ley

5.- El órgano competente para la aprobación del Convenio al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

En Alcorcón, a 22 de diciembre de 2017

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA III, Fdo. Sonia M^a Sanz Díaz."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales" para el año 2018, el cual obra en el presente expediente.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto del Ayuntamiento para el año 2018 por importe de 767.670,64 € (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS)

TERCERO.- ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2017 por importe de 1.321.181,78 € (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS)

CUARTO.- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este convenio.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva."

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

7/566.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS Y EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE DOS LOTES. (EXTE. 412/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 21 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS Y EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE DOS LOTES (LOTE 1 "ALOJAMIENTO PÁGINAS WEB CORPORATIVAS" Y LOTE 2 "SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL ALOJAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL; INCLUYENDO SERVIDORES, FIREWALLS, LÍNEA DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN").

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y



económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 412/2017 relativo a la contratación de los SERVICIOS RELATIVOS AL ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS Y EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE DOS LOTES (LOTE 1 "ALOJAMIENTO PÁGINAS WEB CORPORATIVAS" Y LOTE 2: "SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL ALOJAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL; INCLUYENDO SERVIDORES, FIREWALLS, LÍNEA DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN"), a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de noviembre de 2017, redactado por el Técnico de Sistemas de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de diciembre de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (232.720,92 €), incluido el 21 % de IVA, correspondiendo 99.984,72 euros al lote 1 y 132.736,20 euros al lote 2; ambos con un plazo de duración de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por DOS años adicionales.

SEGUNDO.- AUTORIZAR la realización de un gasto por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (232.720,92), conforme a la distribución por anualidades establecida en los pliegos que se indica a continuación:

2018: 67.842,15 €
2019: 49.463,59 €
2020: 49.463,59 €
2021: 49.463,59 €
2022: 16.488,00 €

La adjudicación y formalización del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de diciembre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.-
Ana Gómez Rodríguez"

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“LDS – Expte. Contratación nº 412/2017

INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 412/2017 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS Y EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE DOS LOTES (LOTE 1 “ALOJAMIENTO PÁGINAS WEB CORPORATIVAS” Y LOTE 2 “SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL ALOJAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL; INCLUYENDO SERVIDORES, FIREWALLS, LÍNEA DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN”)

1.- Por Providencia del Director General de Administración de fecha 27 de noviembre de 2017, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad de la contratación, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Técnico de Administración General de la Concejalía de RR.HH. y Calidad de los Servicios. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o



conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 15 de diciembre de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de forma anticipada de la licitación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. Dado que las prestaciones del contrato se llevarán a cabo a partir del ejercicio 2018, se procede a la tramitación anticipada del expediente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 110 del TRLCSP, financiándose las obligaciones derivadas del mismo con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 conforme a la distribución de anualidades prevista en los pliegos de la contratación, por lo que la adjudicación y formalización que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en los mismos.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, plazo que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y en 7 días más al realizarse la preparación y el envío del anuncio por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Así mismo, se requiere publicación de anuncio de licitación en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 412/2017 relativo a la contratación de los **SERVICIOS RELATIVOS AL ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS Y EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE DOS LOTES (LOTE 1 "ALOJAMIENTO PÁGINAS WEB CORPORATIVAS" Y LOTE 2: "SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL ALOJAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL; INCLUYENDO**

SERVIDORES, FIREWALLS, LÍNEA DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN"), a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de noviembre de 2017, redactado por el Técnico de Sistemas de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de diciembre de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (232.720,92 €), incluido el 21 % de IVA, correspondiendo 99.984,72 euros al lote 1 y 132.736,20 euros al lote 2; ambos con un plazo de duración de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por DOS años adicionales.

SEGUNDO.- AUTORIZAR la realización de un gasto por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (232.720,92), conforme a la distribución por anualidades establecida en los pliegos que se indica a continuación:

2018: 67.842,15 €
 2019: 49.463,59 €
 2020: 49.463,59 €
 2021: 49.463,59 €
 2022: 16.488,00 €

La adjudicación y formalización del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 19 de diciembre de 2017

Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 15 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVOS AL ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEBS CORPORATIVAS Y EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES

Seguendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de diciembre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 13 de diciembre, se remite expediente de contratación número 412/17 relativo al contrato de SERVICIOS RELATIVOS AL ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEBS CORPORATIVAS Y EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato se fracciona en dos lotes, al ser susceptibles de aprovechamiento independiente que serán licitados conjuntamente, conforme lo dispuesto en el art. 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS). Atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, se tipifica como contrato administrativo de servicios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) clasificándolo en la categoría 7 de su Anexo II; siendo correcto el régimen jurídico aplicable, atendiendo a las prestaciones económicas más importantes en el Lote 2, éste dispone de la naturaleza de contrato mixto conforme lo dispuesto en el artículo 12 del TRLCS.

II. El procedimiento establecido es el abierto con diferentes criterios para la adjudicación del contrato: el mejor precio para cada uno de los dos lotes y la mejor calidad del Proyecto Técnico a presentar por los licitadores a cada uno de los cuatro. Todo lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 138 del TRLCS y lo previsto en el art. 150 del TRLCS, y puesto que la ponderación otorgada a los criterios evaluables por un juicio de valor es inferior a la establecida para valorar el precio, no es preciso la constitución de la Comisión a la que hace referencia el art. 150 en su apartado 2. En cuanto a la sustitución de la fórmula matemática que habitualmente se establecía para valorar el mejor precio, no se aprecia inconveniente jurídico alguno si bien la Intervención Municipal con su mejor criterio deberá informar al respecto.

El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues al importe al que asciende la suma del valor estimado de los dos lotes es superior al establecido en el artículo 16 del TRLCS y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 4).

El plazo de duración del contrato no infringe lo dispuesto por el artículo 303 del TRLCS.

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCS, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante la

JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previos los informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE del Parlamento Europeo y la Comisión de 26 de febrero) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- Las prestaciones que comprende el objeto de dos lotes se iniciarán en 2018, por tanto todos ellos se financiarán con cargo al próximo año, estableciéndose la tramitación anticipada del contrato y en consecuencia aún pudiéndose adjudicar el contrato, quedará condicionada su eficacia a la disponibilidad de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio de 2018 (apartado 2 del art.110 del TRLCSP). La Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente, emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del expediente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular los contratos que en su día se formalicen.



Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 15 de diciembre de 2017
LA JEFE DE SERVICIO, Fdo: Margarita Martín Coronel"

• **VISTOS** los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 20 de diciembre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL SERVIDOR WEB DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL

Nº FISCALIZACIÓN: 378

Nº EXPEDIENTE: 412/2017

Visto el expediente de referencia, se informa

1º- El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

"Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito

En Alcorcón, a 20 de diciembre de 2017
LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 378		Nº Expte. Ctro. Gestor: 412/2017	
Objeto: SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPOTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL SERVIDOR WEB DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL			
Importe: 232.720,92.- €	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
	2018-LOTE 1 31-926.00-22.203	16.664,12.-	
	2018-LOTE 2 31-926.00-626.00	34.866,15.-	
	2018-LOTE 2 31-926.00-222.03	16.311,88.-	
	2019-LOTE 1 31-926.00-222.03	24.996,18.-	
	2019-LOTE 2 31-926.00-222.03	24.467,82.-	
	2020-LOTE 1 31-926.00-222.03	24.996,18.-	
	2020-LOTE 2 31-926.00-222.03	24.467,82.-	
	2021-LOTE 1 31-926.00-222.03	24.996,18.-	
	2021-LOTE 2 31-926.00-222.03	24.467,82.-	
	2022-LOTE 1 31-926.00-222.03	8.332,06.-	
	2022-LOTE 2 31-926.00-222.03	8.155,94.-	
Plurianual:	Anualidades: 2018: 67.842,15.- €		
	2019: 49.463,59.- €		
	2020: 49.463,59.- €		
	2021: 49.463,59.- €		
	2022: 16.488,00.- €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas. Ver informe adjunto.

En Alcorcón, a 20 de diciembre de 2017

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 412/2017 relativo a la contratación de los SERVICIOS RELATIVOS AL ALOJAMIENTO DE LAS PÁGINAS WEB CORPORATIVAS Y EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE DOS LOTES (LOTE 1 "ALOJAMIENTO PÁGINAS WEB CORPORATIVAS" Y LOTE 2: "SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA COMPLETO DE FRONT END PARA EL ALOJAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL; INCLUYENDO SERVIDORES, FIREWALLS, LÍNEA DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN"), a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de noviembre de 2017, redactado por el Técnico de Sistemas de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de diciembre de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (232.720,92 €), incluido el 21 % de IVA, correspondiendo 99.984,72 euros al lote 1 y 132.736,20 euros al lote 2; ambos con un plazo de duración de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por DOS años adicionales.

SEGUNDO.- AUTORIZAR la realización de un gasto por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (232.720,92), conforme a la distribución por anualidades establecida en los pliegos que se indica a continuación:

2018: 67.842,15 €
2019: 49.463,59 €
2020: 49.463,59 €
2021: 49.463,59 €
2022: 16.488,00 €

La adjudicación y formalización del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

B/567.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES (EXPTE. 429/17-20/15).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 15 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. EXPTE. 429/2017 (20/2015)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 429/2017 y 20/2015 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga para el ejercicio 2018 del contrato adjudicado a la empresa **EIVAR OBRAS E INGENIERIA S.A.U.** con CIF A-84149566, relativo al "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES" exclusivamente para los trabajos de mantenimiento preventivo de conformidad con lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, por un importe total de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (81.994,25 €)**, IVA incluido. La aprobación de la prórroga conllevará la ejecución de las mejoras que procedan de las ofertadas por el contratista y derivadas de la adjudicación del contrato, las cuales no supondrán coste económico para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR las altas y bajas en el contrato, relativas a instalaciones objeto de mantenimiento preventivo en los centros municipales que se indican a continuación, a partir del 1 de enero de 2018:



- ALTA en Local Mayores Gregorio Ordóñez (C/ Parque Bujaruelo – Cod. Centro 34L).
- ALTA en Centro Cultura Adolfo Suárez (Travesía de Soria – Cod. Centro 62E).
- ALTA en Campos de Fútbol de la Huerta (C/ Polvoranca – Cod. Centro 63E).
- ALTA en Campo de Fútbol Esteban Márquez (C/ Pablo Neruda – Cod. Centro 64E).
- BAJA en Nave de Parques y Jardines (C/ Electrónica, 30 – Cod. Centro 10E).
- BAJA en Local de Servicios Sociales (Plaza del Tejar, 4 – Cod. Centro 1L).

TERCERO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su primera prórroga, APROBAR un gasto total de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (81.994,25 €), gasto en el que están contempladas las altas y bajas indicadas en el apartado SEGUNDO, y que será financiado con cargo al ejercicio 2018, quedando sometida dicha aprobación a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de diciembre de 2017.

Ana Gómez Rodríguez, Concejal de Seguridad y Emergencias.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 13 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“MAF - Expte. de Contratación nº 429/2017 (20/2015)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ANTECEDENTES:

Mediante Decreto de la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad de este Ayuntamiento de fecha 3 de junio de 2015, por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en fecha 20 de mayo de 2015, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES a la empresa EXTINTORES EIVAR, S.A., con CIF A-78385358, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (256.997,14 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Importe para los servicios de mantenimiento preventivo: 204.985,62 €, IVA incluido.
- Importe para los servicios de mantenimiento correctivo: 52.011,52 €, IVA incluido.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 2 de julio de 2015, siendo el plazo de duración desde el día siguiente a la formalización hasta el 31 de diciembre de 2017.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato contempla en su cláusula I, apartado 18, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por mutuo y expreso acuerdo entre las partes, por períodos de un año, hasta un máximo de dos, comprendiendo exclusivamente los trabajos de mantenimiento preventivo y por el importe que resulte de la adjudicación de éstos en el procedimiento licitatorio.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por el Servicio de Bomberos y Protección Civil se remitió al Servicio de Contratación y Patrimonio NRI de fecha 20 de septiembre de 2017 en relación a la prórroga del contrato para el ejercicio 2018, adjuntando Informe técnico favorable a dicha prórroga emitido por el Adjunto Jefe de Servicio, en el que valora la misma en un total de 102.798,86 €/año, IVA incluido, considerando, desde el punto de vista técnico, que la prórroga habría de incluir tanto el mantenimiento preventivo (81.994,25 €) como el correctivo (20.804,61 €) que constituyen el objeto del contrato inicial. En dicho informe se propone igualmente incorporar al contrato diversas instalaciones no contempladas en el contrato inicial mediante la tramitación de las correspondientes las altas, así como dar de baja las instalaciones de centros municipales que no tienen actividad. Se incorpora a la anterior documentación la conformidad del contratista a la propuesta técnica en los términos que se han indicado.

Remitida a la Asesoría Jurídica Municipal la documentación enviada por el Servicio de Bomberos y Protección Civil a efectos de emisión del correspondiente informe sobre la prórroga propuesta, en fecha 16 de octubre de 2017 se ha emitido dicho informe en el que se hace constar que, a la vista de lo establecido en la cláusula 1 del PCAP, apartados 3 y 18, "no es posible prorrogar el contrato incluyendo los trabajos de mantenimiento correctivo", significándose a su vez que resultaría necesario valorar las altas y bajas que se proponen y cuya aplicación entraría en vigor con el inicio de la prórroga, determinando de esta forma el precio de la misma como el resultado del importe correspondiente al mantenimiento preventivo más la ampliación del importe que corresponda a las altas y la deducción del importe correspondiente a las bajas.

A la vista del anterior informe jurídico, por la unidad proponente se remite una nueva NRI en la que se solicita la aprobación de la prórroga del contrato para el ejercicio 2018 exclusivamente para la realización de los trabajos del mantenimiento preventivo, estableciendo su importe en 81.994,25 €, IVA incluido, contando esta propuesta con la conformidad del contratista mediante su escrito de fecha 28 de noviembre de 2017. Así mismo, se informa que, "aun cuando se produce un incremento de los equipos instalados en los centros que se dan de alta en comparación con los que existen en los centros que se dan de baja", por el contratista se ha indicado que dichas altas y bajas no repercuten en el precio del contrato para el período prorrogado, manteniendo el mismo en 81.994,25 €, IVA incluido.



A la vista de lo establecido en el apartado 2 del art. 23 del TRLCSP, teniendo en cuenta que la prórroga ha de aprobarse en las mismas condiciones en las que se adjudicó el contrato y que entre éstas se encontraban las diversas mejoras ofertadas por EXTINTORES EIVAR, S.A. de las contempladas en el apartado 9.3.2 de la cláusula 1 del PCAP y que constituyeron criterios de adjudicación, se considera que la aprobación de la prórroga deberá conllevar la ejecución de las mejoras que procedan, por cuenta del contratista y sin cargo para el Ayuntamiento.

Se significa que en fecha 24 de enero de 2017 (punto 3/13), la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se dio por enterada de la sucesión de la empresa EIVAR OBRAS E INGENIERIA S.A.U., con CIF A-84149566, en todos los derechos y obligaciones de la sociedad EXTINTORES EIVAR S.A., con CIF A-78385358, derivada de la fusión por absorción entre ambas sociedades, elevada a escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Alberto Barrau Moreno, el 23 de noviembre de 2016 bajo el número 2617 de su protocolo.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, conforme a lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga para el ejercicio 2018 del contrato adjudicado a la empresa EIVAR OBRAS E INGENIERIA S.A.U. con CIF A-84149566, relativo al "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES" exclusivamente para los trabajos de mantenimiento preventivo de conformidad con lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, por un importe total de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (81.994,25 €), IVA incluido. La aprobación de la prórroga conllevará la ejecución de las mejoras que procedan de las ofertadas por el contratista y derivadas de la adjudicación del contrato, las cuales no supondrán coste económico para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR las altas y bajas en el contrato, relativas a instalaciones objeto de mantenimiento preventivo en los centros municipales que se indican a continuación, a partir del 1 de enero de 2018:

- ALTA en Local Mayores Gregorio Ordóñez (C/ Parque Bujaruelo – Cod. Centro 34L).
- ALTA en Centro Cultura Adolfo Suárez (Travesía de Soria – Cod. Centro 62E).
- ALTA en Campos de Fútbol de la Huerta (C/ Polvoranca – Cod. Centro 63E).

- ALTA en Campo de Fútbol Esteban Márquez (C/ Pablo Neruda – Cod. Centro 64E).
- BAJA en Nave de Parques y Jardines (C/ Electrónica, 30 – Cod. Centro 10E).
- BAJA en Local de Servicios Sociales (Plaza del Tejar, 4 – Cod. Centro 1L).

TERCERO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su primera prórroga, **APROBAR** un gasto total de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (81.994,25 €)**, gasto en el que están contempladas las altas y bajas indicadas en el apartado **SEGUNDO**, y que será financiado con cargo al ejercicio 2018, quedando sometida dicha aprobación a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Alcorcón, 13 de diciembre de 2017

Fdo.- Miguel Angel Fajardo Román, *Técnico de Administración General*

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de octubre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018 E INCORPORACIÓN DE ALTAS Y BAJAS.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 6 de octubre del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 10, se ha solicitado la emisión de Informe jurídico relativo a la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018 E INCORPORACIÓN DE ALTAS Y BAJAS**, adjuntando los expedientes de contratación números 219/2016 y 20/2015. En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Decreto de la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 3 de junio de 2015, fue adjudicado el **CONTRATO DE SERVICIOS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES** a EXTINTORES EIVAR S.A., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución comprendido entre el 2 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017. El contrato dispone de un presupuesto total de 256.997,14 euros para atender tanto a los trabajos de mantenimiento preventivos como a los correctivos.



A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza jurídica de contrato administrativo de servicios y se regula en cuanto a sus efectos y extinción por las prescripciones de sus pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que fueron aprobados junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de febrero de 2015, como por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R.D.Leg. 3/2001, de 14 de noviembre.

II.- Dicho lo anterior, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula I, apartado 18 establece:

Plazo de ejecución.

El plazo total de ejecución será desde el día siguiente a la formalización del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2017.

*Procede la prórroga del contrato: SI. Previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes, el plazo contractual podrá ser prorrogado por periodos de un año, hasta un máximo de dos, **comprendiendo exclusivamente los trabajos de mantenimiento preventivo** y por el importe que resulte de la adjudicación de éstos en el procedimiento licitatorio.*

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

Recepciones parciales: NO

Lo anterior es acorde a lo establecido en la misma cláusula Primera en su apartado 3 respecto al valor estimado del contrato, en el que se hace constar específicamente que en el supuesto de prórroga del contrato (se prevén dos posibles de un año cada una de duración) el presupuesto de ésta se corresponderá con los trabajos de mantenimiento preventivo que asciende a un total de 150.586,30 € IVA excludo para los dos años.

III.- Por el Adjunto al Jefe de Servicio del SEI el pasado 6 de octubre de 2017 se ha solicitado la prórroga del contrato por plazo de un año, indicando que la misma comprenderá tanto los trabajos de mantenimiento preventivo como los de mantenimiento correctivo. Cursada tal solicitud al contratista, éste con fecha 13 de octubre del corriente y mediante correo electrónico ha notificado su conformidad a tales características.

Igualmente el contratista da conformidad a las altas y bajas establecidas en el Informe del Adjunto al Jefe de Servicio del SEI.

A la vista de lo anterior y salvo mejor criterio no es posible prorrogar el contrato incluyendo los trabajos de mantenimiento correctivo, pero al mismo tiempo y respecto a las bajas y altas de las instalaciones habrá que estar a lo previsto en el artículo 17 del PPT, en el que se indica que el contratista tendrá que determinar los diferentes precios unitarios a aplicar para las ampliaciones del

contrato correspondiente a las nuevas altas. Respecto a las bajas será competencia del Ayuntamiento efectuar las reducciones que correspondan sobre el total facturado.

Por tanto, con carácter previo a la aprobación de la prórroga habrá que fijar el nuevo precio del contrato para el año correspondiente a los servicios preventivos, resultado de la aminoración de las dos bajas producidas y de las altas de los nuevos Centros aplicando lo previsto en el precitado artículo 17 del PPT.

Sí el importe resultante fuese superior al precio previsto, cabe la modificación del contrato conforme establece el apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP hasta un porcentaje del 20% del importe de los trabajos preventivos.

CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior no es posible que la prórroga del contrato comprenda la prestación de los trabajos correctivos; en cuanto al precio del contrato para el año de prórroga propuesto deberá fijarse conforme lo dispuesto en el artículo 17 del PPT, fijando el precio unitario de las nuevas altas conforme a la oferta del adjudicatario y la reducción que corresponda por las bajas producidas, sin perjuicio de proceder la modificación del contrato por incrementarse el precio sí fuera necesario. A este fin deberán emitirse los informes técnicos que procedan junto con el trámite de audiencia al contratista para que cuantifique el importe de las altas.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 16 de octubre de 2017

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel"

- **VISTO** el Informe emitido al efecto por el Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 30 de noviembre de 2017, el cual obra en el presente expediente:

- **VISTOS** los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 15 de diciembre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

*INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES (429/2017-219/2016-20/2015)

Nº FISCALIZACIÓN: 369

Nº EXPEDIENTE: 429/2017

Visto el expediente de referencia, se informa



1º- El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

"Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

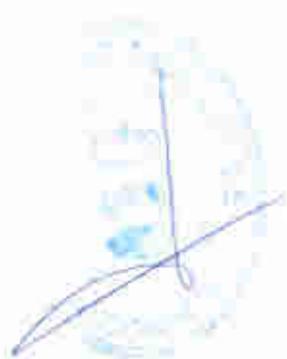
2º, El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito

En Alcorcón, a 15 de diciembre de 2017

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta."



"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017	
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC	
Nº de fiscalización: 369		Nº Expte. Ctro. Gestor: 429/2017	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES (429/2017-219/2016-20/2015)			
Importe: 81.994,25.- €	Partida: 02-136.00-213.01 - Mantenimiento preventivo	Fase del Gasto:	Nº Operación:
Plurianual: NO		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	

Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: PRÓRROGA
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas. (Ver informe adjunto).

En Alcorcón, a 15 de diciembre de 2017
LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga para el ejercicio 2018 del contrato adjudicado a la empresa EIVAR OBRAS E INGENIERIA S.A.U. con CIF A-84149566, relativo al "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES" exclusivamente para los trabajos de mantenimiento preventivo de conformidad con lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, por un importe total de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (81.994,25 €), IVA incluido. La aprobación de la prórroga conllevará la ejecución de las mejoras que procedan de las ofertadas por el contratista y derivadas de la adjudicación del contrato, las cuales no supondrán coste económico para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR las altas y bajas en el contrato, relativas a instalaciones objeto de mantenimiento preventivo en los centros municipales que se indican a continuación, a partir del 1 de enero de 2018:

- ALTA en Local Mayores Gregorio Ordóñez (C/ Parque Bujaruelo – Cod. Centro 34L).
- ALTA en Centro Cultura Adolfo Suárez (Travesía de Soria – Cod. Centro 62E).
- ALTA en Campos de Fútbol de la Huerta (C/ Polvoranca – Cod. Centro 63E).
- ALTA en Campo de Fútbol Esteban Márquez (C/ Pablo Neruda – Cod. Centro 64E).
- BAJA en Nave de Parques y Jardines (C/ Electrónica, 30 – Cod. Centro 10E).
- BAJA en Local de Servicios Sociales (Plaza del Tejar, 4 – Cod. Centro 1L).

TERCERO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su primera prórroga, **APROBAR** un gasto total de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (81.994,25 €), gasto en el que están contempladas las altas y bajas indicadas en el apartado SEGUNDO, y que será financiado con cargo al ejercicio 2018, quedando sometida dicha aprobación a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

9/568.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA A "CAMRUS S.L.U." PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN URBANIZACIÓN CAMPODÓN (EXFTE. 038-A/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 21 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ GALGOS, 06 URBANIZACIÓN CAMPODÓN PROMOVIDA POR CAMRUS, S.L.U,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 20 de diciembre de 2017.

- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 9 de junio de 2016.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 20 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe Jurídico – propuesta de resolución.
 EXPTE: 038-A/16
 OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta. Vivienda Unifamiliar C/ Galgos, 06. Campodón.
 TITULAR: CAMRUS, S.L.U.
 FECHA: 20/12/2017

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo I, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 20/12/2017

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 249.179 '79 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS:** Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 9 de junio de 2016.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 No resulta preciso realizar consideración alguna sobre el contenido sustantivo del Proyecto.

D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autofinanciación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de



DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €), por lo que en la resolución que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.

E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **CAMRUS, S.L.U.** licencia de obras de edificación de nueva planta de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela sita en la C/ Gaigos número 06 de la Urbanización Campodón de 1.619 '00 m² de superficie; con plantas baja y primera y 497 '89 m² de superficie construida, de la que son computables 402,26 m², edificabilidad inferior a la máxima asignada a la parcela de 404 '75 m². La construcción autorizada se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución Modificado suscrito por la Arquitecto D. Daniel Felipe Rodríguez Gil visado por su Colegio Profesional en fecha 3 de mayo de 2017, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 30 de octubre de 2017 y bajo su Dirección de Obra y del Director de Ejecución de Obra, Arquitecto Técnico D. José María Barbero Quinzano, con el sometimiento a las siguientes **CONDICIONES:**

- Conforme al artículo 4.91 de las Normas Urbanísticas del PGOUA-99 el ancho del vial en la solución proyectada de aparcamiento en batería será como mínimo igual al fondo de la plaza a la que sirve.
- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dieciocho meses, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a la sociedad mercantil **CAMRUS, S.L.U.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de la vivienda. La edificación se adaptará a la urbanización exterior sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación, previa autorización de este Ayuntamiento.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es unitario, por lo que solo será necesaria una única acometida de saneamiento cuya ejecución requerirá la obtención de licencia de obras específica para ello. La parcela no se

encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Alcorcón, pero la parcela dispone de Servicio de Saneamiento. A la solicitud de licencia deberá acompañarse planos de planta y perfil de la acometida de saneamiento a realizar que deberá cumplir las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.

La solicitud de licencia de obras de cala para el abastecimiento deberá presentarse previa solicitud al actual suministrador del servicio (Entidad Urbanística de Conservación de Campodón) hasta que sea asumido por el Ayuntamiento en virtud de las competencias que le corresponden.

4.- *Resto de Acometidas.* Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- *Pasos de Carruajes.* Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública. A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

Por el escaso ancho de las aceras de los frentes de parcela, se deberá poner especial cuidado en la ejecución del paso de vehículos, rebajando la totalidad de la acera y manteniendo pendiente transversal del 2%.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los vialios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.



- *Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.*

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil CAMRUS, S.L.U. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (29.179'79 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil CAMRUS, S.L.U. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

*Es cuanto me complace informar salvo superior criterio de la Corporación.
El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil **CAMRUS, S.L.U.** licencia de obras de **edificación de nueva planta** de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela sita en la **C/ Galgos número 06 de la Urbanización Campodón de 1.619'00 m²** de superficie; con plantas baja y primera y 497'89 m² de superficie construida, de la que son computables 402,26 m², edificabilidad inferior a la máxima asignada a la parcela de 404'75 m². La construcción autorizada se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución Modificado suscrito por la Arquitecto D. Daniel Felipe Rodríguez Gil visado por su Colegio Profesional en fecha 3 de mayo de 2017, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 30 de octubre de 2017 y bajo su Dirección de Obra y del Director de Ejecución de Obra, Arquitecto Técnico D. José María Barbero Quinzano, con el sometimiento a las siguientes **CONDICIONES:**

- Conforme al artículo 4.91 de las Normas Urbanísticas del PGOUA-99 el ancho del vial en la solución proyectada de aparcamiento en batería será como mínimo igual al fondo de la plaza a la que sirve.
- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos

de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dieciocho meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **CAMRUS, S.L.U.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones:**

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de la vivienda. La edificación se adaptará a la urbanización exterior sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación, previa autorización de este Ayuntamiento.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es unitario, por lo que solo será necesaria una única acometida de saneamiento cuya ejecución requerirá la obtención de licencia de obras específica para ello. La parcela no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Alcorcón, pero la parcela dispone de Servicio de Saneamiento. A la solicitud de licencia deberá acompañarse planos de planta y perfil de la acometida de saneamiento a realizar que deberá cumplir las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.

La solicitud de licencia de obras de cala para el abastecimiento deberá presentarse previa solicitud al actual suministrador del servicio (Entidad Urbanística de Conservación de Campodón) hasta que sea asumido por el Ayuntamiento en virtud de las competencias que le corresponden.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el



tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública. A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

Por el escaso ancho de las aceras de los frentes de parcela, se deberá poner especial cuidado en la ejecución del paso de vehículos, rebajando la totalidad de la acera y manteniendo pendiente transversal del 2%.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil **CAMRUS, S.L.U.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (29.179'79 €).** El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y

Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **CAMRUS, S.L.U.** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 21 de Diciembre de 2017
 CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.
 Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **CAMRUS, S.L.U.** licencia de obras de **edificación de nueva planta** de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela sita en la **C/ Galgos número 06 de la Urbanización Campodón de 1.619'00 m²** de superficie; con plantas baja y primera y 497'89 m² de superficie construida, de la que son computables 402,26 m², edificabilidad inferior a la máxima asignada a la parcela de 404'75 m². La construcción autorizada se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución Modificado suscrito por la Arquitecto D. Daniel Felipe Rodríguez Gil visado por su Colegio Profesional en fecha 3 de mayo de 2017, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 30 de octubre de 2017 y bajo su Dirección de Obra y del Director de Ejecución de Obra, Arquitecto Técnico D. José María Barbero Quinzano, con el sometimiento a las siguientes **CONDICIONES**:

- Conforme al artículo 4.91 de las Normas Urbanísticas del PGOUA-99 el ancho del vial en la solución proyectada de aparcamiento en batería será como mínimo igual al fondo de la plaza a la que sirve.
- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dieciocho meses, prorrogable por una sola vez.



TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **CAMRUS, S.L.U.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones:**

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de la vivienda. La edificación se adaptará a la urbanización exterior sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación, previa autorización de este Ayuntamiento. La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es unitario, por lo que solo será necesaria una única acometida de saneamiento cuya ejecución requerirá la obtención de licencia de obras específica para ello. La parcela no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Alcorcón, pero la parcela dispone de Servicio de Saneamiento. A la solicitud de licencia deberá acompañarse planos de planta y perfil de la acometida de saneamiento a realizar que deberá cumplir las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.

La solicitud de licencia de obras de cala para el abastecimiento deberá presentarse previa solicitud al actual suministrador del servicio (Entidad Urbanística de Conservación de Campodón) hasta que sea asumido por el Ayuntamiento en virtud de las competencias que le corresponden.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública. A la solicitud de la licencia de primera



ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

Por el escaso ancho de las aceras de los frentes de parcela, se deberá poner especial cuidado en la ejecución del paso de vehículos, rebajando la totalidad de la acera y manteniendo pendiente transversal del 2%.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- INFORMAR a la sociedad mercantil **CAMRUS, S.L.U.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (29.179'79 €).** El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.



El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil CAMRUS, S.L.U. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

10/569.- EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA DECLARAR LA ANULACIÓN DEL ACUERDO Nº 2/368 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2015. (EXpte. 441/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, por suplencia, el Director General de Administración, Sr. Bautista Samaniego, de fecha 21 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA DECLARAR LA ANULACIÓN DEL ACUERDO 2/368 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2015

Vista la Sentencia del TSJ de Madrid, número 416/2017, de fecha 7 de julio de 2017.

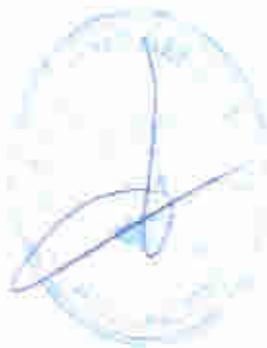
Vista la Sentencia del TSJ de Madrid, número 465/2017, de fecha 21 de julio de 2017.

Vista el Auto de Aclaración dictado por el TSJ de Madrid, derivado del recurso de apelación 935/2016, de fecha 4 de septiembre de 2017.

Vista el Auto de Aclaración dictado por el TSJ de Madrid, derivado del recurso de apelación 1270/2016, de fecha 20 de septiembre de 2017.

Vista la obligación de ejecutar las decisiones judiciales recogida en el artículo 118 de la Constitución española.

Vista la misma obligación de ejecutar las sentencias en el orden contencioso administrativo, así ordenado por el artículo 104, apartado 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses luego que sea firme la sentencia y en el que se está.



Por todo lo anterior esta Junta de Gobierno Local ACUERDA,

Primero.- Declarar la anulación del Acuerdo 2/368 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), adoptado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 31 de Julio de 2015, por el que se declaraba la revisión de oficio y disponía la nulidad de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de 2011, así como la nulidad de las Bases Generales y Específicas del procedimiento de funcionarización seguido en el Ayuntamiento de Alcorcón en el citado año 2011; así, como por último, la nulidad de los 504 nombramientos que se relacionaban en dicho acuerdo, de los funcionarios locales derivados de dicho procedimiento de funcionarización.

Segundo.- Dejar sin efecto el acuerdo citado con las consecuencias inherentes a dicha declaración y por lo tanto, declarar válidas tanto la Relación de Puestos de Trabajo del año 2011, como las Bases Generales y Específicas, que sirvieron de base al procedimiento de funcionarización seguido en el Ayuntamiento de Alcorcón en dicho año, así como, por último, declarar válidos los nombramientos derivados de aquél procedimiento.

Tercero.- Declarar en la condición de funcionarios a las personas indicadas y enumeradas en dicho Acuerdo y que fueron desfuncionarizadas en fecha de 31 de julio de 2015.

Cuarto.- Declarar la validez de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Plantilla Presupuestaria que estaban vigentes a fecha 31 de julio de 2015.

Quinto.- Procédase a realizar, en cumplimiento de este Acuerdo, los ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo es decir, en la Relación de Puestos de Trabajo, en la Plantilla de Plazas y en la Plantilla Presupuestaria o bien, alternativamente, en relación a este último documento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento para 2018.

Sexto.- Proceder a la tramitación de las rectificaciones que fueren necesarias en la Oferta de Empleo Público del año 2016 para declarar tengan la calificación de personal funcionario aquéllas plazas afectadas por este Acuerdo así como a la publicación de aquéllas rectificaciones.

Séptimo.- Ordenar se reclamen a la Seguridad Social las cotizaciones ingresadas a favor de dicha Administración, a consecuencia de la regularización del período en el que fueron considerados como personal laboral, anterior al Acuerdo 2/368 de 31 de julio de 2015 de la Junta de Gobierno Local.

Octavo.- Ordenar se reclamen a la Seguridad Social las cotizaciones ingresadas a favor de dicha Administración, desde la fecha de efectos del Acuerdo 2/368 de fecha 31 de julio de 2015 y hasta la fecha de notificación o publicación de este Acuerdo.



Noveno.- Ordenar se proceda a las regularizaciones de las cotizaciones aplicadas a los trabajadores y a su reclamación a la Seguridad Social, desde la aplicación del Acuerdo 2/368 de fecha 31 de julio de 2015 y hasta la fecha de notificación o publicación de este Acuerdo.

Décimo.- Proceder a la regularización de cualesquiera otros efectos derivados de este Acuerdo.

Décimo primero.- Realícense todos los trámites anteriores ante los órganos competentes según el régimen competencial previsto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Décimo segundo.- Proceder a la notificación de este acuerdo al personal afectado por este Acuerdo y, en su caso, a la publicación por parte de la Concejalía competente en materia de recursos humanos.

Décimo tercero.- Proceder a la notificación de este Acuerdo, a través de la Asesoría Jurídica municipal, a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en los que se estén tramitando procesos derivados por las impugnaciones judiciales relativas al Acuerdo 2/368 de fecha 31 de julio de 2015, así como a aquéllos otros Juzgados que hubieren dictado sentencias firmes o definitivas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante la Junta de Gobierno Local adoptará lo que proceda.

En Alcorcón, a 21 de diciembre de 2017.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, PA. El Director General de Administración, (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2017), Ignacio Bautista Samaniego."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Intervención municipal, de fecha 22 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Propuesta a la Junta de gobierno Local en relación a la ejecución de sentencias para declarar la anulación del acuerdo 2/368

El presente informe se emite a solicitud de la Concejalía de Recursos Humanos, en relación a la fiscalización del acuerdo que propone a la Junta de Gobierno Local la ejecución de las decisiones judiciales que se relacionan y la correspondiente anulación del Acuerdo 2/368 de fecha 31 de julio de 2015 adoptado en sesión extraordinaria y urgente por el citado órgano municipal. Los doce puntos del acuerdo no contienen en sí mismo contenido económico objeto de fiscalización. Sin perjuicio de lo anterior, y una vez adoptado el acuerdo cada uno de los trámites que se lleven a cabo y que supongan la realización de un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, deberán ajustarse a las correspondientes procedimientos, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto y legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto,

deblendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

En Alcorcón, a 22 de diciembre de 2017

La Interventora Delegada del Área III, Sonia María Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR la anulación del Acuerdo 2/368 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), adoptado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 31 de Julio de 2015, por el que se declaraba la revisión de oficio y disponía la nulidad de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de 2011, así como la nulidad de las Bases Generales y Específicas del procedimiento de funcionarización seguido en el Ayuntamiento de Alcorcón en el citado año 2011; así, como por último, la nulidad de los 504 nombramientos que se relacionaban en dicho acuerdo, de los funcionarios locales derivados de dicho procedimiento de funcionarización.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el acuerdo citado con las consecuencias inherentes a dicha declaración y por lo tanto, declarar válidas tanto la Relación de Puestos de Trabajo del año 2011, como las Bases Generales y Específicas, que sirvieron de base al procedimiento de funcionarización seguido en el Ayuntamiento de Alcorcón en dicho año, así como, por último, declarar válidos los nombramientos derivados de aquél procedimiento.

TERCERO.- DECLARAR en la condición de funcionarios a las personas indicadas y enumeradas en dicho Acuerdo y que fueron desfuncionarizadas en fecha de 31 de julio de 2015.

CUARTO.- DECLARAR la validez de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Plantilla Presupuestaria que estaban vigentes a fecha 31 de julio de 2015.

QUINTO.- PROCÉDASE a realizar, en cumplimiento de este Acuerdo, los ajustes necesarios en los Instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo es declar, en la Relación de Puestos de Trabajo, en la Plantilla de Plazas y en la Plantilla Presupuestaria o bien, alternativamente, en relación a este último documento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento para 2018.

SEXTO.- PROCEDER a la tramitación de las rectificaciones que fueren necesarias en la Oferta de Empleo Público del año 2016 para declarar tengan la



calificación de personal funcionario aquéllas plazas afectadas por este Acuerdo así como a la publicación de aquéllas rectificaciones.

SÉPTIMO.- ORDENAR se reclamen a la Seguridad Social las cotizaciones ingresadas a favor de dicha Administración, a consecuencia de la regularización del período en el que fueron considerados como personal laboral, anterior al Acuerdo 2/368 de 31 de julio de 2015 de la Junta de Gobierno Local.

OCTAVO.- ORDENAR se reclamen a la Seguridad Social las cotizaciones ingresadas a favor de dicha Administración, desde la fecha de efectos del Acuerdo 2/368 de fecha 31 de julio de 2015 y hasta la fecha de notificación o publicación de este Acuerdo.

NOVENO.- ORDENAR se proceda a las regularizaciones de las cotizaciones aplicadas a los trabajadores y a su reclamación a la Seguridad Social, desde la aplicación del Acuerdo 2/368 de fecha 31 de julio de 2015 y hasta la fecha de notificación o publicación de este Acuerdo.

DÉCIMO.- PROCEDER a la regularización de cualesquiera otros efectos derivados de este Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- REALÍZENSE todos los trámites anteriores ante los órganos competentes según el régimen competencial previsto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROCEDER a la notificación de este acuerdo al personal afectado por este Acuerdo y, en su caso, a la publicación por parte de la Concejalía competente en materia de recursos humanos.

DÉCIMO TERCERO.- PROCEDER a la notificación de este Acuerdo, a través de la Asesoría Jurídica municipal, a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en los que se estén tramitando procesos derivados por las impugnaciones judiciales relativas al Acuerdo 2/368 de fecha 31 de julio de 2015, así como a aquéllos otros Juzgados que hubieren dictado sentencias firmes o definitivas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/570.- APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES CON MOTIVO DE DIVERSOS EVENTOS. (EXYTE 337/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, por suplencia, el Director General de Administración, Sr. Bautista Samaniego, de fecha 3 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor (literal):

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACION A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES CON MOTIVO DE DIVERSOS EVENTOS DEPORTIVOS.

Visto el informe de la Técnico de la Administración General de fecha 10 de noviembre del 2017, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE LA ADMINISTRACION GENERAL EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES.

Por el Director General de Deportes se remite Anexo 2 de Regularización comunicando que Javier Muñoz Muñoz, ha realizado 7 horas extraordinarias diurnas y 6,5 horas extraordinarias nocturno/festivas durante los meses de septiembre y octubre del 2017 con motivo de diversos eventos realizados por esa Concejalía.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene reflejada en el Informe de fecha 27 de octubre del 2017 firmado por el Director General de Deportes, Ignacio Costa González, donde consta que se realizaron trabajos con motivo de diversos eventos deportivos realizados por esa Concejalía fuera de la jornada laboral bien por realizarse un festivo o bien por realizarse en horario de tarde siendo la jornada habitual de ese trabajador de mañana.

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, la Técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y que expresamente se ha reservado mediante acuerdo núm. 2/410 de 28 de septiembre de 2016, debe proceder a la convalidación y aprobación de los trabajos realizados por los trabajadores indicados, que no contaban con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar, Alarcón a 10 de noviembre de 2017.-EL TECNICO DE LA ADMINISTRACION GENERAL.- Firma ilegible.- SOFIA BLAZQUEZ HERNANDEZ."

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La convalidación y aprobación del gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Deportes, cuantificados en **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON**



QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (458,15€) que corresponden a **13,5** horas en total, 7 horas diurnas y 6,5 nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer
Alcorcón, a 3 de diciembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, P.S. (A J.G.L. 3/477 de 15/11/17), IGNACIO BAUTISTA SAMANIEGO"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 11 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE LA ADMINISTRACION GENERAL EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES.

Con fecha 16 de noviembre de 2017 se envía a Intervención Expediente 337/2017 relativo a la Convalidación de Trabajos Extraordinarios realizados por personal de Deportes con motivo de la realización de diversos eventos. Este expediente estaba informado por la Técnico de la Administración General de Recursos Humanos Sofía Blázquez Hernández y la Proposición estaba firmada por el Director General de Deportes, Ignacio Costa González. Con fecha 24 de noviembre del 2017 se emite Informe de Intervención con la retención de crédito oportuna.

Un vez devuelto el expediente a esta Concejalía para su remisión a Junta de Gobierno Local, desde este departamento se decide rectificar el Expediente, en el sentido de sustituir la Propuesta del Director General de Deportes por una Propuesta firmada por el Director General de Administración, Ignacio Bautista Samaniego por considerarse más ajustado a derecho que sea esta Concejalía de Recursos Humanos la que eleve a Junta de Gobierno Local la Propuesta sobre el abono de trabajos extraordinarios.

Por todo ello es necesario que desde Intervención se proceda a la rectificación del Informe anteriormente emitido.

Es cuanto se tiene que informar,
Alcorcón, a 11 de diciembre de 2017

LA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SOFÍA BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente y su informe complementario, de fechas 4 y 13 de diciembre de 2017, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 24 de noviembre de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DE DIVERSOS EVENTOS DEPORTIVOS.

Se recibe en esta Intervención expediente Nº 337/17 relativo a la convalidación de trabajos extraordinarios realizados por personal de deportes con motivo de la realización de diversos eventos.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación del gasto derivado de la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo por parte de personal de la Concejalía de Deportes realizados durante los meses de septiembre y octubre 2017.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.



b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^*: 1512^{**}) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria festiva/nocturna} = (\text{RBA}^*: 1512^{**}) \times 225\%$$

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tras horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso de disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

**1620 ejercicio 2017

Cuarto: A tenor de la NRI del Director de Deportes de fecha 27 de octubre de 2017, las horas a realizar fuera del horario laboral en las fechas indicadas hacen un total de 13,5 horas. De conformidad con el Informe de la Técnico de administración General de fecha 10 de noviembre de 2017, y con la Proposición del Director General de Deportes de fecha 10 de noviembre de 2017, la realización de dichos trabajos extraordinarios suponen un coste para el Ayuntamiento de 458,15 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Nº Operación 220170012858).

Sexto: El órgano competente para la aprobación de dichos trabajos extraordinarios es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el artículo 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 04/12/2017. 10:10. Firma electrónica."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Con fecha 16 de noviembre de 2017, se recibió en esta Intervención expediente nº 337/17 relativo a la convalidación de trabajos extraordinarios realizados por personal de la Concejalía de Deportes con motivo de la realización de diversos eventos.

En el expediente citado constaba Informe de la Técnico de Administración General de fecha 10 de noviembre de 2017 y Propuesta del Director General de Deportes de misma fecha, en los que se cuantificaban dichos trabajos extraordinarios por un total de 458,15 euros.

Con fecha 5 de diciembre de 2017, se remitió informe de Intervención y retención de crédito con cargo a la partida 30-221.00-151.00 "Otras prestaciones económicas - Gratificaciones" para atender el gasto propuesto (Nº 220170012858).

Visto el Informe de la Técnico de la Administración General de fecha 11 de diciembre de 2017, relativo a la rectificación del citado expediente en sentido de sustituir la Propuesta del Director General de Deportes por una propuesta firmada por el Director General de Administración, por considerarse más ajustado a derecho que sea esta Concejalía la que eleve a Junta de gobierno Local la propuesta sobre el abono de trabajos extraordinarios.

En consecuencia, se informa favorablemente la sustitución de la propuesta del Director general de Deportes por una propuesta firmada por el Director General de Administración, en relación a la convalidación de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Deportes con motivo de la realización de diversos eventos.

Es cuanto tengo a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 13/12/2017. 11:46. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	----------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017004194	458,15	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (458,15 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

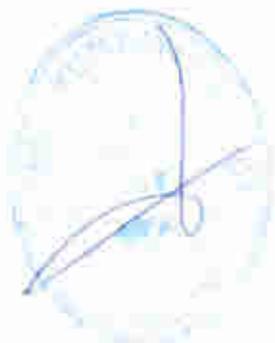
CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DIVERSOS EVENTOS DEPORTIVOS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170012858.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/11/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 24/11/2017. 16:36. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN** del gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Deportes, cuantificados en **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (458,15€)** que corresponden a **13,5** horas en total, 7 horas diurnas y 6,5 nocturno/festivas.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

12/571- APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 Y 2016 POR DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTES. 142/143/144/366 – 2016).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, por suplencia, el Director General de Administración, Sr. Bautista Samaniego, de fecha 30 de noviembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 Y 2016 POR EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Visto el informe de la Técnico de Administración General de fecha 30 de noviembre del 2017, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 Y 2016 POR EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

La cuestión planteada es regularizar la situación de los trabajos extraordinarios realizados por el personal del Ayuntamiento de Alcorcón, desde el año 2013 al 2016 y pendientes de abono.

Por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se han elaborado los expedientes correspondientes recabando toda la información relativa a dichos trabajos extraordinarios.

Se trata en su mayoría de trabajos extraordinarios inicialmente autorizados para su compensación en tiempo libre pero que al finalizar los trabajadores la relación laboral con el Ayuntamiento antes de su disfrute, se ha hecho necesario su abono. El resto de trabajos se realizaron de forma imprevista o quedaron fuera de los acuerdos de autorización por exceder de la previsión realizada. La realización y necesidad de dichos trabajos extraordinarios quedan justificados en virtud de los anexos 2 y notas de solicitud de autorización remitidos a esta Concejalía.

Estos trabajos extraordinarios son prestaciones y servicios que serían compensados según la normativa y que han sido efectivamente realizados y prestados a la Administración.

*Una vez cuantificados los referidos trabajos extraordinarios, los mismos ascienden a **15.169,39 €** de acuerdo con el siguiente desglose:*

- Personal del Ayuntamiento del año 2013: 4.635,81€
- Personal del Ayuntamiento del año 2014: 5.895,75€
- Personal del Ayuntamiento del año 2015: 2.390,37€
- Personal del Ayuntamiento del año 2016: 2.247,46€

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de



2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento. No obstante y considerando a tenor de la documentación obrante en el expediente, que han sido efectivamente realizados, no pueden dejar de satisfacerse, pues de lo contrario constituiría un enriquecimiento injusto para esta administración que ha recibido el servicio extra y no lo ha retribuido.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y que expresamente se ha reservado mediante acuerdo núm. 2/410 de 28 de septiembre de 2016, debe proceder a la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados, previo Informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, Alcorcón, a 30 de noviembre de 2017.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.-Firma ilegible.- SÓFIA BLAZQUEZ HERNANDEZ."

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La convalidación y aprobación del gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por el personal del Ayuntamiento de Alcorcón durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, cuantificados en **QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (15.169,39€).**

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

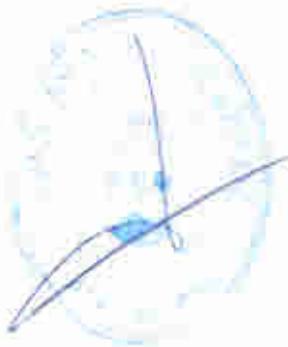
Es cuanto tengo que proponer
Alcorcón, a 30 de noviembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, P.S. (A J.G.L. 3/477 de 15/11/17), IGNACIO BAUTISTA SAMANIEGO"

• **VISTA** la Proposición emitida al efecto por el Director General de Administración, Sr. Bautista Samaniego, de fecha 30 de noviembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALÍA DE RR.HH., Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Considerando la necesidad de tramitar diversas ALTAS Y BAJAS DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL, por un importe de 15.169,39 €, al objeto de tramitar los expedientes más arriba referenciados correspondientes a la convalidación, aprobación y posterior abono de los trabajos extraordinarios realizados durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016..



Considerando que dichos gastos deben imputarse a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, en las que, según informa la Intervención Municipal, no existe crédito disponible.

Considerando asimismo que en las partidas presupuestarias igualmente relacionadas a continuación, existen créditos disponibles suficientes, al no haberse cubierto en el presente ejercicio o quedarse vacante durante el transcurso del mismo, según se detallan, los cuales pueden ser disminuidos en un total de 15.169,39 €, sin perjudicar con ello el normal funcionamiento de los servicios municipales.

Vengo a proponer la siguiente transferencia de crédito:

<u>PARTIDAS DE BAJA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
30-231.00 – 130.00	Rtb. Personal Laboral	15.169,39 €
	<u>TOTAL.....</u>	<u>15.169,39 €</u>
<u>PARTIDAS DE ALTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
30-221.00 – 151.00	Gratificaciones	15.169,39 €
	<u>TOTAL.....</u>	<u>15.169,39 €</u>

Alcorcón, 30 de noviembre de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Ignacio Bautista Samanlego."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 18 de diciembre de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 Y 2016.

Se recibe en esta Intervención expediente conjunto relativo a la convalidación de los trabajos extraordinarios realizados durante los años 2013, 2014, 2015 Y 2016 por personal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación del gasto derivado de la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón durante los ejercicios 2013, 2014, 2015 Y 2016.



Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^{\#}: 1512^{**}) \times 185\%$$

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA*: 1512**) x 225%

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tras horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso de disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

**1620 ejercicio 2017

Cuarto: A tenor del informe de la Técnico de Administración General de fecha 30 de noviembre de 2017, los trabajos extraordinarios están cuantificados con el siguiente desglose: año 2013: 4.635,81 €, 2014: 5.895,75 €, 2015: 2.390,37 €, 2016:2.247,46 €. De conformidad con la Proposición del Director General de Administración de fecha 30 de noviembre de 2017, la realización de dichos trabajos extraordinarios suponen un coste para el Ayuntamiento de 15.169,39 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Nº Operación 220170018122).

Sexto: El órgano competente para la aprobación de dichos trabajos extraordinarios es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el artículo 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 18/12/2017. 11:38. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	----------------------	--

Presupuesto: 2017.



Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017004472	15.169,39	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.169,39 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 Y 2016 POR PERSONAL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170018122.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/12/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 18/12/2017. 11:38. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN** del gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por el personal del Ayuntamiento de Alcorcón durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, cuantificados en **QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (15.169,39€)**.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

13/572.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DIRECTIVO DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. (EXpte. 440/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, por suplencia, el Director General de Administración, Sr. Bautista Samaniego, de fecha 18 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DIRECTIVO DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.

Por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, se han elaborado las bases de convocatoria para la provisión del puesto directivo de Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Por la Técnico de la Concejalía se ha emitido informe que consta en el expediente en el cual consta que se ajustan a la legislación vigente.

Por todo lo anterior vengo a proponer:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases para la provisión, por procedimiento de Libre Designación del puesto directivo de Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal conforme el siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO Y ÓRGANO DIRECTIVO DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Primera.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer el puesto de Secretaría General del Pleno y órgano directivo en virtud del artículo 130.1, e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que está vacante, por el sistema de la libre designación previsto en los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Segunda.- CORPORACIÓN COMPETENTE

Lo es el Ayuntamiento de Alcorcón.

Es órgano competente para la aprobación de las bases y la convocatoria la Junta de Gobierno Local al ser municipio regulado por el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en aplicación del artículo 127,1.h de dicha norma.



Estas bases vincularán a la Administración convocante y a los partícipes en el procedimiento.

Tercera.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ÓRGANO DIRECTIVO. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

3.1.- Secretaría General del Pleno, creado en virtud de lo establecido en el artículo 130.1.B.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

3.2.- Nivel de complemento de destino. Nivel 30.

3.3.- Complemento específico anual.55.795,39 euros.

Cuarta.- REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CONFORME A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

4.1.- Pertenecer a la escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala de Secretaría, Categoría Superior, Grupo de clasificación A, subgrupo A1.

4.2.- No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Quinta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1.- Los interesados presentarán su solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" dirigidas al Presidente de la Corporación.

5.2.- Se presentarán en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Alcorcón sito en la Plaza de los Reyes de España s/n, Edificio Administrativo, planta baja, en los horarios indicados en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, www.ayto-alcorcon.es o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y dirigidas a la atención de la Concejalía de Recursos Humanos.

5.3.- El escrito de solicitud deberá contener los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, y, además, deberá indicarse el número de Registro Personal, la situación administrativa en que se encuentre el solicitante, así como su destino, todo ello en relación al último día de plazo de presentación de instancias.

5.4.- A la misma se acompañará el curriculum vitae y la documentación acreditativa, tanto de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto como de los méritos alegados.

5.5.- Asimismo, el Alcalde-Presidente podrá, si lo estima necesario, con los asesoramientos oportunos, mantener con los interesados una entrevista en relación con su currículo profesional. En tal caso, los gastos de desplazamiento serán a cargo de éstos.

Sexta.- PROCEDIMIENTO.

Se aplicará el de la libre designación regulado en los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio.

Séptima.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

7.1.- Concluido el plazo anterior la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos y previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, procederá a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General para la Administración Local, para la anotación y publicación conjunta en el "Boletín Oficial del Estado". Dicha resolución se motivará con cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

7.2.- El nombramiento deberá ser realizado de entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. De igual modo, y de manera motivada, podrá ser declarada desierto este procedimiento.

7.3.- En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamentación de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Octava.- TOMA DE POSESIÓN.

El plazo posesorio será el mismo que se establece en el artículo 23 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo en la misma localidad, o un mes, si se trata del primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Novena.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto por las presentes bases, será de aplicación el capítulo V del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y las prescripciones correspondientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décima.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases y convocatoria del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la PACAP o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con referencia del número y fecha del diario en el que se ha publicado a efectos de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

No obstante la Junta de Gobierno Local aprobará lo que estime conveniente conforme a Derecho.



En Alcorcón a 18 de diciembre de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, P.S. (Acuerdo de J.G.L de
15/11/17), Ignacio Bautista Samaniego"

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 18 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EN RELACIÓN CON LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO Y ÓRGANO DIRECTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITADO DE CARÁCTER ESTATAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN.

Siguiendo Instrucciones del Director General de Administración, se ha procedido a elaborar las bases de convocatoria para la provisión por libre designación del puesto y órgano directivo de Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El sistema de provisión es libre designación, ajustándose las mismas a lo prevenido en el Capítulo V del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 141.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014 según las publicaciones del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29/03/2006, suplemento al nº 75; de 31/05/2012, nº 129; de 13/11/2012, nº 271; y de 29/10/2013, nº 257).

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 18 de diciembre de 2017
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Sofía Blázquez Hernández"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 21 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Se presenta a fiscalización el expediente de referencia integrado por la siguiente documentación:

- 20/12/2017: Nota de Régimen Interior de la TAG de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, D^a Sofía Blázquez Hernández por la que se solicita Informe a Intervención.
- 18/12/2017: Proposición de la concejalía de Recursos por la que se propone la aprobación de las Bases para la provisión, mediante libre designación, de la convocatoria del puesto directivo de Secretario General del Pleno.
- 18/12/2017: Informe emitido por la T.A.G. de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, D^a Sofía Blázquez Hernández, en relación con las Bases para la provisión mediante libre designación, de la convocatoria del puesto directivo de Secretario General del Pleno.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Cotejada la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, esta Intervención ha constatado que aparece en el programa 920.00 "Administración General" – Funcionarios un puesto de Titular de la Secretaría General del Pleno grupo A1, con complemento de destino 30, vacante en la actualidad.

Segundo: Cotejada la plantilla presupuestaria del ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado de 2016) esta Intervención ha constatado que en el programa presupuestario 920.00 – ADMINISTRACIÓN GENERAL – FUNCIONARIOS, existe un puesto de Secretaría General del Pleno (titular), dotado presupuestariamente al 100%. A la vista de lo anterior, debe procederse, desde la Concejalía de Recursos Humanos, al control de las disponibilidades presupuestarias existentes en materia de personal.

Tercero: El órgano competente para la aprobación de las Bases a que se refiere el presente Informe es la Junta de Gobierno Local.

En conclusión, se informa favorablemente el expediente de referencia.

Alcorcón, a 21 de diciembre de 2017.

La Interventora General, Fdo.: M. I. Apeliániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria y las bases para la provisión, por procedimiento de Libre Designación del puesto directivo de Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal conforme a las bases transcritas anteriormente en la presente resolución.

SEGUNDO.- REMITIR el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y



Ordenación del Territorio, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con referencia del número y fecha del diario en el que se ha publicado a efectos de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA

14/573.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO LOCAL DE LUCHA CONTRA LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA EN LA CIUDAD.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el Documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Alcaldía Presidencia, de fecha 26 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DEL ALCALDE EN RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO LOCAL DE LUCHA CONTRA LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA EN LA CIUDAD

El pasado 11 de diciembre de 2017 se constituyó con la presencia del alcalde el grupo específico para luchar contra la radicalización violenta en la ciudad y formado por representantes de las Concejalías de Seguridad y Emergencias, así como de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer y Salud y Mercados.

El grupo está presidido por la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Educación, Servicios sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer y Salud y Mercados, y forman parte del mismo:

- Doña Susana Mozo Alegre, Presidenta.
- Don Luis Saceda Gaspar.
- Doña Sofía González Sánchez.
- Don Joaquín Díaz Martínez.
- Eduardo de María García.
- David Jiménez Mesa.

El objetivo de dicho grupo, es promover la comunicación transversal e interdisciplinar entre todos para que se actúe en la erradicación de conductas violentas en Alcorcón desde todos los focos posibles en los que puedan aparecer.

El Grupo Local de Seguridad para la Radicalización de la Violencia se reunirá habitualmente para analizar los datos de intervenciones policiales, crear acciones de sensibilización y atajar cualquier síntoma de riesgo que pueda desencadenar en conflictos para la ciudadanía.

Alcorcón, a 26 de diciembre de 2017.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, David Pérez García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Alcaldía Presidencia y transcrito anteriormente relativo a "Constitución de un Grupo Local de Lucha contra la radicalización violenta en la ciudad."

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

15/574.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS. (EXpte. 356/17).

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al Informe justificativo emitido por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de diciembre de 2017 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA ACOGIDA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS.

Estando próxima la finalización del contrato y teniendo en cuenta el apartado 19 de la cláusula 1 del PCAP que rige el actual contrato (expte. 329/2015) donde se establece lo siguiente:



"Con independencia del plazo de duración y dado el carácter esencial del servicio, si a la finalización del plazo de ejecución del contrato, no hubiera concluido el proceso de licitación para la adjudicación del servicio, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados, con los medios existentes hasta que se concluya dicho proceso de adjudicación, con el límite máximo de 6 meses."

Para ello se ha establecido un plazo inicial máximo de tres meses (desde el 1/1/18 al 31/3/18), sin perjuicio de acordar su continuidad hasta el periodo máximo, para proceder a una nueva licitación, por lo que se hace necesaria su aprobación en esta Junta de Gobierno Local que ha de celebrarse el día 28 de diciembre de 2017.

Alorcón, a 27 de diciembre de 2017

La Segunda Teniente de Alcalde, Fdo.: Susana Mozo Alegre."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, LOS PLIEGOS, EL GASTO Y LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 356/2017 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y de Intervención emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 356/2017 relativo a la contratación del **SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS** a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de noviembre de 2017, redactado por la Técnico Superior de la Concejalía de la Mujer y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de noviembre de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (319.375,00 €),**

incluido el 10 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un año adicional.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (319.375,00 €), gasto que será financiado con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importes de 239.531,25 € y 79.843,75 € respectivamente, conforme a la distribución de anualidades prevista en los pliegos de la contratación, quedando la adjudicación y formalización del contrato condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de diciembre de 2017.

CONCEJAL DELEGADA DE LA MUJER, Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 13 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 356/2017 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS

1.- Por Providencia del Director General de Administración de fecha 21 de noviembre de 2017, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Memoria Justificativa para el contrato que se pretende.

2.- En la Providencia de Inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.



- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad de la contratación, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Técnico Superior de la Concejalía de la Mujer. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 23 de noviembre de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de forma anticipada de la licitación, mediante procedimiento abierto, realizándose algunas observaciones en cuanto al régimen jurídico y a la normativa reguladora del contrato, las cuales se han tenido en cuenta incorporándolas al PCAP redactado. Así mismo, teniendo en cuenta la fecha prevista en la que el contrato pueda ser formalizado, se ha modificado el desglose de anualidades indicado en el PCAP. Se deja constancia en el expediente de las modificaciones efectuadas.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. Dado que las prestaciones del contrato se llevarán a cabo a partir del ejercicio 2018, se procede a la tramitación anticipada del expediente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 110 del TRLCSP, financiándose las obligaciones derivadas del mismo con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2018 y 2019 conforme a la distribución de anualidades prevista en los pliegos de la contratación, por lo que la adjudicación y formalización que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en los mismos.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142 y 159 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones. Así mismo, se procederá a dar al procedimiento la publicidad requerida en el art. 142.4 del mencionado texto normativo, mediante su publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.



Por todo lo expuesto se propone, a la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 356/2017 relativo a la contratación del **SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS** a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de noviembre de 2017, redactado por la Técnico Superior de la Concejalía de la Mujer y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de noviembre de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (319.375,00 €)**, incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de **UN AÑO** a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un año adicional.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (319.375,00 €)**, gasto que será financiado con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importes de **239.531,25 €** y **79.843,75 €** respectivamente, conforme a la distribución de anualidades prevista en los pliegos de la contratación, quedando la adjudicación y formalización del contrato condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 13 de diciembre de 2017

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES



Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de noviembre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el mismo día, se remite expediente de contratación número 356/17 relativo al contrato de GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, igualmente se solicita informe sobre la posibilidad de continuar con la prestación del contrato vigente, que finalizará el 31 de diciembre próximo, al previsiblemente no estar finalizado el nuevo procedimiento a esa fecha. Se adjunta el expediente nº 329/2015 de contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Los servicios que se prestan en los dos Dispositivos de Acogida Temporal son competencia de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento ha venido prestando el servicio en virtud del Convenio suscrito con la Consejería Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Políticas Sociales y Familia) a la vista de las competencias municipales calificadas como "propias" en la nueva redacción del artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante lo anterior y conforme el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de junio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, las competencias en materia de servicios sociales relacionadas en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2013, continuarán prestándose por los municipios, en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo sistema de financiación autonómica que permita su asunción.

En el expediente se incorpora la Adenda del Convenio de Colaboración, actualmente en trámite de suscripción, por el que se prorroga para el año 2018, la prestación de estos servicios y si bien se han modificado alguna de las cláusulas del convenio actualmente vigente, por esta Asesoría Jurídica el pasado día 10/10/17 se efectuó informe jurídico concluyendo que no existía inconveniente jurídico alguno para suscribir el mismo.

II.- El contrato, aún consistiendo su objeto en la prestación de servicios públicos, se tipifica atendiendo a la cláusula 2ª del PCAP y el régimen jurídico desarrollado en el mismo como administrativo de servicios en la definición del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP); lo anterior es acorde a lo dispuesto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación de 15 de marzo de 2016, y derivado de la aplicación directa de la Directiva 2014/24 de contratación pública a partir del pasado 18 de abril de 2016, atendiendo a que tienen por objeto prestaciones de hacer y no se da en los mismos la

denominada "transferencia del riesgo operacional".

Por tanto, deben regirse en primer lugar por las normas que la Directiva 2014/24 establece para los contratos de servicios, en segundo lugar por las normas que el TRLCSP establece para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada y por último se aplicarán las normas del TRLCSP correspondientes al contrato de gestión de servicios públicos.

No obstante todo lo anterior, la totalidad de las prestaciones objeto del contrato se corresponden con un servicio público que dispone de una regulación jurídica propia en el ordenamiento español, y por tanto en el PCAP, en la cláusula 2ª, podría efectuarse una referencia relativa a la legislación tanto nacional como autonómica que pudiera incidir en esta materia y afectase al régimen de este contrato y especialmente respecto a la prescripciones que el TRLCSP efectúa respecto a los efectos y extinción de contratos de gestión de servicios públicos, siempre y cuando no entre en contradicción con las prescripciones establecidas tanto por la Directiva 2014/24, como por el TRLCSP para el contrato administrativo de servicios.

El procedimiento establecido es el abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato, cumpliendo así lo establecido por el artículo 138 del TRLCSP y lo previsto en el art. 150 del TRLCSP, pues junto al mejor precio global por curso, igualmente se valora la calidad técnica del proyecto educativo y la mejora de las prestaciones y medios exigidos.

El plazo de ejecución establecido no infringe el plazo máximo para este tipo de contratos establecido por el art. 303 del TRLCSP. Se ha establecido la tramitación anticipada del procedimiento, no encontrándose sujeto a regulación armonizada.

Ambas circunstancias son correctas pues la prestación no comenzará en el presente año, y por lo tanto la adjudicación de llevarse a cabo en el presente año se encontrará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el próximo ejercicio. De llevarse a cabo la adjudicación en el próximo ejercicio, con carácter previo el expediente deberá ser remitido a la Intervención Municipal para que certifique la existencia de crédito, todo lo anterior conforme los establecido en el artículo 110 del TRLCSP.

Respecto a no encontrarse sujeto a regulación armonizada, igualmente es correcto pues su valor estimado no supera el umbral del apartado d) del artículo 4 de la Directiva 2014/24 UE, al calificarse el contrato en la categoría 25 del Anexo II (servicios sociales y de salud) del TRLCSP.

No obstante, la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previos los informes oportunos de la Dirección



General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno, pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE del Parlamento Europeo y la Comisión de 26 de febrero) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- Como antes se indicaba, la aprobación del expediente no podrá conllevar la aprobación del gasto al estarse ante una tramitación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del TRLCSP. No obstante lo anterior, la Intervención Municipal deberá emitir informe.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

V.- Respecto a la posibilidad que el actual contratista continúe con la prestación de todos los servicios, en el supuesto de que llegado el 31 de diciembre (como es previsible) no se hubiera concluido el procedimiento de licitación, como indica la Jefe de Servicio de Contratación en su NRI de remisión, ésta se encuentra establecida en el apartado 19 de la cláusula 1ª del PCAP que rige en el contrato actualmente vigente.

Por tanto, atendiendo al principio general que el pliego es la "ley del contrato" no existe inconveniente jurídico alguno para adoptar resolución al respecto por el plazo que se estime necesario y que no exceda del límite impuesto de seis meses, si bien se precisará dar trámite de audiencia previa al contratista e informe de la Intervención Municipal.

Esta condición se estableció en el PCAP, justificada al estarse ante un contrato que fue calificado como de gestión de servicios públicos y por tanto y en la naturaleza esencial del servicio. Ante la imposibilidad actual de mantener esta calificación al aplicarse directamente la Directiva 2014/24/UE, resultaría

coherente con lo establecido en la cláusula 1º apartado 18 del nuevo PCAP que mantiene la misma condición, la indicación referida en el apartado I del presente informe, que lo relativo a la aplicación al contrato de las prescripciones correspondientes al contrato de gestión de servicios público.

CONCLUSIÓN

Incorporando en la cláusula 2º del PCAP que le resultarán aplicable al contrato las prescripciones que el TRLCSP establece respecto a los contratos de gestión de servicios públicos -o bien la legislación nacional o autonómica que pudiera resultar aplicable en la materia- en lo que no contravenga a lo dispuesto en el mismo, por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 23 de noviembre de 2017
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel"

• **VISTOS** los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 19 de diciembre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.

Nº FISCALIZACIÓN: 372
Nº EXPEDIENTE: 356/2017

Visto el expediente de referencia, se informa

1º- El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

"Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la



prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito

En Alcorcón, a 19 de diciembre de 2017

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta.”

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 372	Nº Expte. Ctro. Gestor: 356	
Objeto: SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS		
Importe: 319.375,00.- €	Partida: 22-231.22-227.14	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades: 2018: 239.531,25 € 2019: 79.843,75 €	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

– Existe crédito adecuado y suficiente.

- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 - Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad (Ver informe adjunto).

En Alcorcón, a 19 de diciembre de 2017
LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 356/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de noviembre de 2017, redactado por la Técnico Superior de la Concejalía de la Mujer y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de noviembre de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (319.375,00 €), incluido el 10 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un año adicional.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (319.375,00 €), gasto que será financiado con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importes de 239.531,25 € y 79.843,75 € respectivamente, conforme a la distribución de anualidades prevista en los pliegos de la contratación, quedando la adjudicación y formalización del contrato condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

16/575.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y DE DEPORTES. (EXPTE. 98/17).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al Informe justificativo emitido al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 27 de diciembre de 2017 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LA PRÓRROGA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. Expte. 98/2017 (53/2016)

Considerando la necesidad de modificación de las anualidades correspondientes al CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA para la CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, y a la vista del informe emitido el 11 de diciembre de 2017 por el Jefe de Sección de Mantenimiento, se solicita a la Junta de Gobierno Local que proceda a tratar de forma urgente, el punto relativo al reajuste de anualidades como consecuencia de la prórroga del citado expediente, trasladándose a dicho órgano la siguiente propuesta:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LA PRÓRROGA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. EXPTE. 98/2017 (53/2016)".

En Alcorcón, a 27 de diciembre de 2017
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fco.-
Javier Rodríguez Luengo."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría

absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 27 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LA PRORROGA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES EXPTE. 98/2017(53/2016)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 98/2017 (53/2016) y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- APROBAR el reajuste de anualidades de la prórroga del contrato adjudicado a la empresa FLODI, S.L. para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES por el período comprendido entre el 14 de junio de 2017 y el 13 de junio de 2018, ambos inclusive, estableciendo los siguientes importes por anualidades y Concejalías:

- Año 2017 (14/06/17 al 31/12/17): 30.463,33 euros, IVA incluido:
 - o Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 19.875,83 euros.
 - o Concejalía de Deportes: 10.587,50 euros.
- Año 2018 (01/01/18 al 13/06/18): 27.686,67 euros, IVA incluido:
 - o Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 20.124,17 euros.
 - o Concejalía de Deportes: 7.562,50 euros.

La autorización y compromiso del gasto correspondiente al ejercicio 2018 quedarán condicionados a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio".

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de diciembre de 2017.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO,
Fdo.- Javier Rodríguez Luengo"



• **VISTO** el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 18 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“MAF – Expte. Contratación nº 98/2017 (S3/2016)

ASUNTO: REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

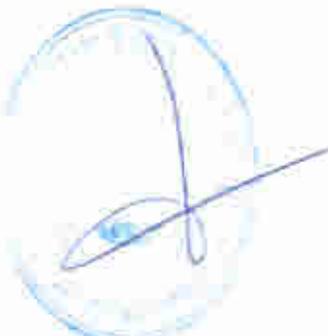
Mediante Acuerdo de adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó la prórroga del contrato adjudicado a la empresa FLODI, S.L., con CIF B-80683451, para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, por el período comprendido entre el 14 de junio de 2017 y el 13 de junio de 2018, ambos inclusive, por un importe máximo de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (58.150,00 euros), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 22,85 % sobre la totalidad de los precios unitarios de los materiales recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato. En dicho Acuerdo se estableció el desglose del gasto destinado a la prórroga conforme a los siguientes importes por Concejalías y anualidades:

Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento:

- Año 2017 (14/06/17 al 31/12/17): 25.000,00 euros, IVA incluido.
- Año 2018 (01/01/18 al 13/06/18): 15.000,00 euros, IVA incluido.

Concejalía de Deportes:

- Año 2017 (14/06/17 al 31/12/17): 10.587,50 euros, IVA incluido.
- Año 2018 (01/01/18 al 13/06/18): 7.562,50 euros, IVA incluido.



Se recibe en el Servicio de Contratación y Patrimonio NRI de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 11 de diciembre de 2017, adjuntando informe emitido en la misma fecha por los técnicos municipales responsables del contrato en el que se expone la necesidad de reajustar las anualidades del gasto destinado a la prórroga, justificando dicho reajuste en el interés público de disponer de mayor crédito asignado a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento durante el ejercicio 2018, al considera insuficiente el gasto establecido para financiar las necesidades reales de material durante ese ejercicio y teniendo en cuenta que no se ha ejecutado la totalidad del crédito asignado a la referida Concejalía en la anualidad de 2017. Se adjunta así mismo la conformidad del contratista al reajuste propuesto, que únicamente afectaría a la partida de Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, resultando del mismo las siguientes anualidades

Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento:

- Año 2017 (14/06/17 al 31/12/17): 19.875,83 euros, IVA incluido.
- Año 2018 (01/01/18 al 13/06/18): 20.124,17 euros, IVA incluido.

Las anualidades establecidas para la Concejalía de Deportes no son objeto de reajuste.

El reajuste de anualidades está previsto en el art. 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones del vigente TRLCSP.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

"ÚNICO.- APROBAR el reajuste de anualidades de la prórroga del contrato adjudicado a la empresa FLODI, S.L. para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES por el período comprendido entre el 14 de junio de 2017 y el 13 de junio de 2018, ambos inclusive, estableciendo los siguientes importes por anualidades y Concejalías:

- Año 2017 (14/06/17 al 31/12/17): 30.463,33 euros, IVA incluido:
 - o Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 19.875,83 euros.
 - o Concejalía de Deportes: 10.587,50 euros.
- Año 2018 (01/01/18 al 13/06/18): 27.686,67 euros, IVA incluido:
 - o Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 20.124,17 euros.
 - o Concejalía de Deportes: 7.562,50 euros.

La autorización y compromiso del gasto correspondiente al ejercicio 2018 quedarán condicionados a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio".

Alorcón, a 18 de diciembre de 2017

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, de fecha 11 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE LAS ANUALIDADES CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE

URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, AÑO 2016 (EXPTTE 98/17 (53/16))

El contrato del SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2016 Expte. 53/16 fue adjudicado a la empresa Flodi S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2016 por un importe de 58.150,00 IVA incluido.

Dicho contrato fue prorrogado, una vez finalizado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2017 (Expte 98/17) desde el 14 de junio de 2017 hasta el 13 de junio de 2018.

Con cargo al contrato original, es decir hasta el 13 de junio de 2017 se han reconocido obligaciones por importe de 5.124,17 €.

Una vez que finalizó el contrato original se ha recibido una factura de la empresa FLODI S.L., F/2017/4546, por importe de 5.124,17 € con cargo al periodo de vigencia del mismo. Dado que se había superado el importe comprometido y que ya había finalizado el periodo a que se refiere dicha factura, la misma tiene que tramitarse mediante reconocimiento extrajudicial de pleno, es decir, que dicha factura se tramitará con cargo a la partida presupuestaria 920.01 221.99 del ejercicio 2018, minorando la misma.

En la anualidad 2017 de la prórroga del contrato no se ha ejecutado la totalidad del crédito comprometido. Por este motivo se prevé que las necesidades reales de financiación del contrato sean superiores en la anualidad 2018, por lo que se estima que procede reajustar las anualidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 96, Reajuste de anualidades, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, atendiendo a las razones de interés público expuestas. En caso de no reajustar estas anualidades se dispondrá de menos importe para el suministro de material de fontanería en el ejercicio 2018, muy necesario para los trabajos de mantenimiento, tanto de colegios públicos como de dependencias municipales.

Las anualidades de la prórroga del contrato son:

Anualidades Prórroga	TOTAL IVA INCLUIDO
Año 2017 (inicio junio 2017)	35.587,50 €
Año 2018 (hasta junio 2018)	22.562,50 €
Total	58.150,00 €

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

Anualidades Prórroga	TOTAL IVA INCLUIDO
Año 2017 (inicio junio 2017)	25.000,00 €
Año 2018 (hasta junio 2018)	15.000,00 €
Total	40.000,00 €

CONCEJALÍA DE DEPORTES

Anualidades Prórroga	TOTAL IVA INCLUIDO
Año 2017 (inicio junio 2017)	10.587,50 €
Año 2018 (hasta junio 2018)	7.562,50 €
Total	18.150,00 €

Una vez realizado el reajuste de anualidades las anualidades finales serían (se han sombreado las cantidades afectadas por el citado reajuste):

PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

Anualidades Prórroga	TOTAL IVA INCLUIDO
Año 2017 (inicio junio 2017)	30.463,33 €
Año 2018 (hasta junio 2018)	27.686,67 €
Total	58.150,00 €

El reajuste propuesto afectaría únicamente a las partidas presupuestarias de la CONCEJALÍA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO:

Anualidades Prórroga	TOTAL IVA INCLUIDO
Año 2017 (inicio junio 2017)	19.875,83 €
Año 2018 (hasta junio 2018)	20.124,17 €
Total	40.000,00 €

Por lo anterior, se solicita la tramitación del reajuste de las anualidades descrito consistente en anular 5.124,17 euros de la anualidad 2017 de la prórroga del contrato de la Concejalía de Urbanismo e incrementar dicha partida en 2018 en dicho importe, pasando la misma de 15.000 euros a 20.124,17 euros.

En Alcorcón, a 11 de diciembre de 2017

EL ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, JEFE DE SECCIÓN, Fdo. Juan Pedro Muñoz Martínez.

EL ARQUITECTO TÉCNICO, Fdo. David Arenas Gutiérrez."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 19 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Reajuste Anualidades. Expte. Contratación 98/2017, relativo a la prórroga del contrato de suministro de material de fontanería para las Concejalías de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y la Concejalía de Deportes

Visto el informe del Servicio de Contratación de fecha 18 de diciembre de 2017, relativo a la revisión de las anualidades del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa "FLODI, S.L." (B-80683451) relativo a la prórroga del contrato de suministro de material de fontanería para las Concejalías de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y la Concejalía de Deportes.

Se informa lo siguiente:

Primero.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables".

Segundo.- Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, de acuerdo con el artículo 96.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El reajuste propuesto únicamente afectará al crédito asignado para el ejercicio de 2018 a Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento. La autorización y el compromiso de gasto para el ejercicio 2018 por importe de 20.124,17 €, se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL), por lo que el expediente a que se refiere el presente informe deberá remitirse a esta Intervención con ocasión de la entrada en vigor del presupuesto correspondiente a 2018, para certificar, en su caso, la existencia o no de crédito presupuestario, quedando por tanto condicionada la eficacia del Acuerdo de aprobación del gasto que se pudiera adoptar a dicha certificación.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

En Alcorcón, a 19 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reajuste de anualidades de la prórroga del contrato adjudicado a la empresa FLODI, S.L. para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES por el período comprendido entre el 14 de junio de 2017 y el 13 de junio de 2018, ambos inclusive, estableciendo los siguientes importes por anualidades y Concejalías:

- Año 2017 (14/06/17 al 31/12/17): 30.463,33 euros, IVA incluido:
 - o Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 19.875,83 euros.
 - o Concejalía de Deportes: 10.587,50 euros.
- Año 2018 (01/01/18 al 13/06/18): 27.686,67 euros, IVA incluido:
 - o Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 20.124,17 euros.
 - o Concejalía de Deportes: 7.562,50 euros.

La autorización y compromiso del gasto correspondiente al ejercicio 2018 quedarán condicionados a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

17/576.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR DIVERSO PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES-2018. (EXpte. 430/17).

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Director de Administración General, Sr. Bautista Samaniego, de fecha 28 de diciembre de 2017 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DEL 2018

Se informa por parte de la Concejalía de Mantenimiento la necesidad para dar seguridad en la Cabalgata de Reyes para el año 2018, de realizar trabajos extraordinarios del personal de mantenimiento.

Es por este motivo por lo que la citada aprobación debe aprobarse sin falta en la Junta de Gobierno local del 28 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, a 28 de diciembre 2017.



EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN P.S. (Acuerdo de la J.G.L. DE 15/11/17). Ignacio Bautista Samaniego."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Administración, Sr. Bautista Samaniego, de fecha 19 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DEL 2018.

Visto el Informe del Jefe de Sección de Mantenimiento de fecha 18 de diciembre de 2017, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE DESIGNACION DE TRABAJADORES PARA LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN DEL AÑO 2018.

En el presente informe se indica la necesidad de designación para los trabajos extraordinarios con motivo de la Cabalgata de Reyes Municipal para el año 2018.

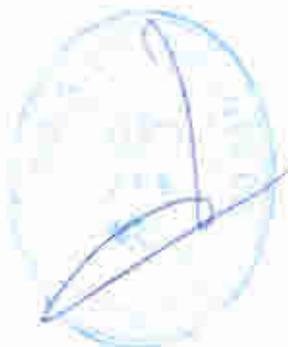
Con motivo de la reunión mantenida el pasado día 14 de diciembre en el Centro Unificado de Seguridad sobre la Cabalgata de Reyes para el año 2018, se indicaron una serie de necesidades diferentes y más estrictas, en materia de seguridad, a las de años anteriores.

Dadas las nuevas características de seguridad de la Cabalgata de Reyes Magos para el año 2018 se hace necesaria la realización de trabajos extraordinarios del personal de Mantenimiento, tanto en las labores previas para la acotación del perímetro en los diferentes tramos, la colocación de medidas de seguridad, el acondicionamiento de la zona y la entrega de cuadros eléctricos y generadores, así como durante y hasta la finalización de la Cabalgata de Reyes para la retirada del material y poder abrir las vías de circulación, recogida de la mayor cantidad del material desplegado y la recogida de generadores y cuadros eléctricos.

La previsión inicial del horario para la realización de estos trabajos extraordinarios será, para el personal del turno de mañana, desde las 16:00 horas hasta las 3:00 horas de la madrugada. En el caso del personal adscrito al turno de tarde el horario será desde las 22:00 horas hasta las 3:00 horas de la madrugada.

Como es práctica habitual, se han solicitado voluntarios para la prestación de estas horas extraordinarias. Estos trabajadores voluntarios conjuntamente con los trabajadores que prestan su servicio en el turno de tarde serán los que conformen el servicio especial para la Cabalgata de Reyes del 2018.

- Juan Pedro Muñoz Martínez Jefe de Sección Horario de 16:00 a 3:00 horas



- Marcelino Salgado Barroso (***)	Oficial Albañil	Horario de 16:00 a 3:00 horas
- Manuel Cuesta de la Mata (***)	Oficial Fontanero	Horario de 16:00 a 3:00 horas
- Fernando Morán Rubín (***)	Oficial Albañil	Horario de 16:00 a 3:00 horas
- Rafael Encabo Martín (***)	Oficial Pintor	Horario de 16:00 a 3:00 horas
- Fernando J. Fernández Romero	Oficial mecánico	Horario de 16:00 a 3:00 horas
- Francisco Javier López Moreno	Ayte. mecánico	Horario de 16:00 a 3:00 horas
- Conductor (*)	Oficial Conductor	Horario de 16:00 a 3:00 horas
- Francisco de Asís García Álvarez	Capataz	Turno de Tarde. Prolong.Jorn. 3:00h
- Emiliano Torres Tejero	Conductor	Turno de Tarde. Prolong.Jorn. 3:00h
- Ezequiel Antúnez Barrantes	Ayte. Albañil	Turno de Tarde. Prolong.Jorn. 3:00h
- Antonio del Águlla Díez	Ayte. Fontan.	Turno de Tarde. Prolong.Jorn. 3:00h
- Santiago Ruiz Cerro (**)	Ayudante	Turno de Tarde. Prolong.Jorn. 3:00h
- Sara Urbano Toledano	Peón	Turno de Tarde. Prolong.Jorn. 3:00h

(*) Pendiente de determinar dado que están realizando el Curso del CAP.

(**) Actualmente se encuentra de baja, de no incorporarse, acudirá su sustituto.

(***) Personal que se ha presentado voluntario.

Se adjunta un cuadro de las horas extraordinarias estimadas inicialmente para la realización de los trabajos extraordinarios indicados

Por todo lo expuesto, es necesaria la aprobación de los trabajos extraordinarios arriba indicados para el correcto desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos del año 2018.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos, Alcorcón, a 18 de diciembre de 2017.- EL ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. JEFE DE SECCION.-Firma ilegible.-Juan Pedro Muñoz Martínez."

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La autorización y aprobación del gasto de los trabajos extraordinarios a realizar por el personal de Mantenimiento con motivo de la Cabalgata de Reyes del 2018, cuantificados en **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (3.968,83€)**, que corresponden en total a **48 horas diurnas y 70 horas nocturno/festivas**.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer

Alcorcón, a 19 de diciembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, P.S. (A J.G.L. 3/477 de 15/11/17), IGNACIO BAUTISTA SAMANIEGO"

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACION CON LA



AUTORIZACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DEL AÑO 2018.

Con motivo de la Cabaigata de Reyes del 5 de enero del 2018 en el municipio, se hace necesario para su normal desarrollo y para garantizar la seguridad un refuerzo en las tareas del personal adscrito a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.

La proposición que eleva el Director General de Administración de fecha 19 de diciembre del 2017 está fundada en las necesidades pormenorizadas y justificadas en el informe emitido por el Jefe de Sección de Mantenimiento de fecha 18 de diciembre de 2017, y que queda transcrito en la misma.

La realización de las horas extraordinarias se justifica en las nuevas características de seguridad de la Cabalgata de Reyes Magos, que hace necesaria la realización de trabajos extraordinarios del personal de Mantenimiento, tanto en las labores previas para la acotación del perímetro en los diferentes tramos, colocación de medidas de seguridad, acordonamiento de la zona, entrega de cuadros eléctricos y generadores etc.

En el informe a que se ha hecho referencia se hace una previsión del número de horas totales necesarias por cada categoría, lo que una vez cuantificado por este Departamento de Recursos Humanos, asciende a la cantidad total de 3.968,83 €.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.



Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y que expresamente se ha reservado mediante acuerdo núm. 2/410 de 28 de septiembre de 2016, debe proceder a la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados, previo Informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar,
Alcorcón, a 19 de diciembre de 2017

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SOFIA BLAZQUEZ
HERNANDEZ"

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el

documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 26 de diciembre de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AUTORIZACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE 2018.

Se recibe en esta Intervención expediente Nº 430/17 relativo a la autorización de trabajos extraordinarios a realizar por personal adscrito a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente Informe tiene por objeto la autorización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo a realizar por personal de Mantenimiento con motivo de la Cabalgata de Reyes del año 2018.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.



3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^*: 1512) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria festiva/nocturna} = (\text{RBA}^*: 1512) \times 225\%$$

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tras horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso de disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Cuarto: A tenor del informe del Jefe de Sección de Mantenimiento de fecha 18 de diciembre de 2017, las horas a realizar suman un total de 48 horas diurnas y 70 horas nocturno/festivas. Según informe de la Técnico de administración General de fecha 19 de diciembre de 2017, y de conformidad con la Proposición del Director General de Administración de fecha 19 de diciembre de 2017, el gasto de dichos trabajos extraordinarios suponen un coste para el Ayuntamiento de 3.968,83 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Nº Operación: 220170019170).

Sexto: El órgano competente para la aprobación de dichos trabajos extraordinarios es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de

Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el artículo 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 26/12/2017. 13:49. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	----------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017004812	3.968,83	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.968,83 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL MANTENIMIENTO CON MOTIVO CABALGATA REYES 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170019170.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/12/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 26/12/2017. 13:49. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO: La **AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO** de los trabajos extraordinarios a realizar por el personal de Mantenimiento con motivo de la Cabalgata de Reyes del 2018, cuantificados en **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (3.968,83€)**, que corresponden en total a **48 horas diurnas y 70 horas nocturno/festivas**.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión

Y no habiendo más asuntos que tratar, **SE DIO POR FINALIZADO EL ACTO** siendo las catorce horas y cuarenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/9 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2018, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.